



IV

Manifiesto apolojético de los daños de la esclavitud del reino de Chile, por el padre Diego de Rosales, de la Compañía de Jesus, dos veces vice-provincial, rector del Colegio de Santiago i de la Concepcion, i calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, natural de Madrid. Dedicado al Rei, nuestro señor, D. Carlos II (1).

TRATADO DE LOS DAÑOS DE LA ESCLAVITUD DE LOS INDIOS
DEL REINO DE CHILE

CAPÍTULO I

QUE EL MAYOR DAÑO QUE CAUSA LA ESCLAVITUD POR EL MAL
USO DE ELLA ES LA PERDICION DE MUCHAS ALMAS

Por los graves daños i conocidos desórdenes que hubo a los principios de la conquista de las Indias en hacer esclavos

(1) Este interesante documento, de puño i letra del ilustre escritor jesuita, que ahora por primera vez sale a luz, fué adquirido hace años por nuestro gobierno, gracias a la oportuna indicacion de don José Toribio Medina, i a las eficaces diligencias de don Enrique Matta Vial, subsecretario entónces del ministerio de instruccion. El manuscrito se hallaba de venta en una libreria de Paris.

a los indios, tratando como a siervos a los que naturalmente nacieron libres, no habiendo ningun título para hacerlos esclavos, puso freno a esta desbocada codicia, i modo a este desórden, el emperador Cárlos V prohibiendo la esciavitud en todas las Indias con cédulas muí apretadas, que por comunes las deajo. I, esforzando sus buenos intentos, el Sumo Pontífice Paulo III espidió un breve prohibiendo tan enorme delito, como lo es éste del Estelionato (que es hacer esclavos a los libres), con descomunion reservada a la Sede Apostólica, contra los que en adelante hicieren esclavos a los indios, aunque sean cojidos en la guerra. Cuyas palabras (hablando con el arzobispo de Toledo, a quien remite la ejecucion) dicen así:

«Assistens praefatis indis in praemissis efficacis defensionis praesidio universis et singulis cuicunque dignitatis, status, conditionis et gradus existentibus, sub excommunicationis latae sententiae paena, si secus fecerint, ipso facto incurrenda, a qua non, nisi a nobis, vel romano pontifice, pro tempore existenti, praeterquam in mortis articulo constituti, et satisfactione praevia, absolvi nequeant, ne praefatos indos in servitutem redigere, aut suis bonis spoliare, quomodocumque praesumant, etc.»

Poco despues espidió el mismo Pontífice Paulo III una bula en que dice que fué la esclavitud traza del demonio para impedir la conversion de los jentiles: quo impediret, ne verbum dei gentibus, ut salvae fierent, praedicaretur. I poniendo eficaz remedio para que ni los despojen de su libertad ni de sus haciendas (como lo hacen en las malocas), aunque sean infieles i resistan a la fe, dice:

«Nos igitur qui eiusdem domini nostri Jesuchristi vicem gerimus, volentes super his congruis remediis providere, praedictos indos et omnes alias gentes ad notitiam christianorum in posterum perventuras, licet fidem christianam resistant, sua libertate, ac rerum suarum dominio huius modi uti, ac potiri, et gaudere debere, ac licite posse, nec in servitutem redigi debere, ac secus quid quid fieri contigerit, irritum et innane, etc.»

De donde se sigue que aun la cédula de esclavitud que su Majestad espidió contra estos indios es mui escrupulosa; porque el título que mas la cohonestó fué el haberse hecho enemigo de la iglesia i resistido a la fe, pues dice Su Santidad que no sean esclavos. *Licet fidem christianam resistant.* Pero demos que la esclavitud sea justa, conforme la ordena i manda su Majestad; no puede haber duda de que es injusta i pecaminosa, i que incurren en las descomuniones de los sumos pontífices los que hacen esclavitudes contra la voluntad de su Majestad, haciendo esclavos a los indios amigos, haciendo guerra a los de paz, i vendiendo por esclavos a muchos que el derecho esceptúa, i a otros que ni su Majestad los ha dado por esclavos, ni sus delitos merecen tan grave pena.

De que se sigue que el demonio logre su traza de impedir la predicacion del santo evangelio i la conversion de los jentiles, tan deseada de los reyes católicos; que se condenen tantas almas de infieles, i se graven las conciencias de los cristianos que hacen semejantes esclavitudes i robos de las haciendas de los indios, quedando descomulgados, i con descomunion reservada al Papa, de que ninguno los puede absolver sino en el artículo de la muerte, i esto satisfaciendo los daños, volviendo a su libertad a los que han hecho esclavos, a costa de sus haciendas, i restituyendo las que han robado en las malocas a los indios, cosa que nunca se hace, con gravísimo daño de las almas, i daño el mayor i el mas digno de remedio.

CAPITULO II

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD PORQUE ETERNIZA LA GUERRA

Hai guerra que se hace para mal i destruicion, como la que se hace a los moros i turcos, enemigos de la fe i la cristiandad; i guerra que se hace para bien i pacificacion, i no por fin de hacer mal, como la que se hace a los indios, a

quienes si mandan hacer guerra los reyes católicos es para su bien, como lo muestran en sus reales i piadosas cédulas, a fin de introducir en ellos la relijion cristiana, reducirlos a policia i sujetarlos a la obediencia de príncipes cristianos, que los gobiernen en paz i los conserven en justicia. I como la guerra, segun enseña San Agustin, se ordena a la paz, cuando se les hace guerra es a fin de pacificarlos i domar la altivez de sus ceños naturales. I a este fin endereza la cédula de esclavitud su real Majestad, i otros medios i remedios mas suaves que ántes habia tomado su cristiano celo. Todo esto consta de la cláusula del testamento de la católica reina doña Isabel, de las cédulas del emperador Cárlos V, de la bula de Adriano Papa i de la cédula del rei Felipe tercero del año 1612, en que motiva i pone por fin de la esclavitud i de la guerra el acabar con ella, i conseguir la pacificacion de los indios chilenos i el reducirlos al gremio de la santa iglesia. I todo este estrépito de armas i de guerra en las Indias le enderezan los reyes católicos al bien de los indios, no a su mal, como lo dice Solórzano por estas palabras: *Cum potius, ut diximus, et probavimus, pro eorum commodo, et utilitate catholicorum regum expeditiones ordinarerentur.*

Luego síguese de aquí que si la esclavitud, que se tomó por medio i por remedio, para la pacificacion i conversion de los indios de Chile, es para su perdicion, para su mayor daño i para eternizar la guerra, como la eterniza, la medicina se ha convertido en veneno, el remedio en desesperacion, i que viene a ser para su mal lo que se ordenó para su bien i su pacificacion. Prudentemente se juzgó que la esclavitud amansaria la fiereza i altivez destos indios; i la esperiencia ha mostrado que ántes los ha hecho mas bravos i mas obstinados.

I no es tanto la causa de eternizarse la guerra la dureza de los indios como la codicia de los españoles, que, como hallan granjeria en la esclavitud, no quieren la paz de los indios, por no perder el interes de venderlos por esclavos. I así es cierto que habrá guerra miéntras hubiere esclavitud.

I luego que vino la cédula de ella profetizaron la duracion de la guerra personas de esperiencia, que dijeron: «¿Esclavitud hai en Chile? Pues guerra habrá para nuestros bisnietos i tataranietos». I así lo vemos cumplido, que en toda la monarquia de España no tiene su Majestad guerra mas antigua el dia de hoi de 1670. Porque con todas las naciones enemigas ha asentado paces i en Chile dura la guerra desde los principios de su conquista, i durará miéntras su Majestad no quitare la esclavitud de los indios.

Muchas veces han querido la paz los indios i no se la han admitido, por tener a quien maloquear, i de quien sacar provecho vendiendo los esclavos. I otras veces se la han admitido, pero dejando algunas provincias a quienes poder guerrear, por tener de donde sacar el interes de los esclavos, coloreándolo con título de que es necesario que haya guerra en alguna parte para que los soldados tengan provecho i ocupacion, i la ociosidad no los haga viciosos, i para que los amigos, divertidos en guerrear contra los de la tierra adentro, no crien malos pensamientos contra nosotros; razones verdaderamente políticas i de estado, que no se ajustan con la conciencia ni con lo que su Majestad tiene ordenado por diferentes cédulas, de que siempre que los indios dieren la paz se la admitan. Pero, como estas razones les rascan donde les come el interes, les son sabrosas, i no atienden a las pulsadas de la conciencia. I si un señor gobernador es desinteresado, i quiere hacer el servicio de Dios i del rei, hai muchos ministros que le hablan al oïdo, i le dicen que a qué vino sino a buscar plata, i que a tal gobecnador le dieron los cincuenta mil pesos de piezas, i a otros los sesenta mil, que a él tambien se los darán, que conserve la guerra i no pierda la ocasion de aprovechar. I con estas dulzuras, no solo la conservan sino que, para que dure para siempre i se eternice, la embalsaman.

I el mal es que ha llegado a tanto que, no habiendo enemigos a quienes maloquear, o estando mui distantes, han hecho algunos ministros diferentes malocas a los indios de paz i a los amigos por causas mui leves, haciendo injustamente

esclavos a los libres; i han ocasionado a que las provincias vecinas se escandalicen i pongan en arma, temiendo justamente que irá mañana sobre ellos el golpe que hoi vieron dar a sus vecinos. I, como tienen esperiència de la insaciable codicia de los españoles, i que nunca se ven hartos de piezas, justamente se recelan, i prudentemente se ponen en arma para su justa defensa, i los que de simples o de temerosos no lo han hecho lo han pagado, quedando destruidos. I, como los ministros de guerra no se quieren otra cosa para motejarlos de rebelados, que verlos con las armas en las manos, sin hacer diferencia si las toman para su justa defensa o para alzarse, les hacen igualmente la guerra. Con que nunca durará la paz; porque la codicia de las piezas hace guerra igualmente a los amigos i a los enemigos, a los que se quieren defender de sus injustas invasiones i a los que se rebelan para hacérselas.

Bien han podido algunos señores gobernadores de Chile acabar con la guerra; pero no han querido, por haberse saboreado en el interes de los esclavos, dejándose llevar de la codicia de sus ministros, i ni unos ni otros han logrado la hacienda que han sacado, que es sangre de pobres, i no quiere Dios que se logre, i es hacienda de duendes que se vuelve en carbon. Bastante desengaño para no apetecerla. Ninguno viene a gobernar que con su buen celo i nobles obligaciones no prometa poner a Chile de paz; i, en encontrando con esta encantadora i sabia Circe del interes i codicia de las piezas, mudan de rumbo i procuran llevar qué gastar, i dejan a Chile como le hallaron, jugando al sopla vivo te le doi. I así durará viva la llama, i crecerá cada dia mas miéntras no se quita la esclavitud.

El señor gobernador Alonso Garcia Ramon prometió a su Majestad de acabar la guerra de Chile en tres años el año de 1600, que no le pareció dificultoso con la grande esperiència que de ella tuvo, por haber militado ántes de ser gobernador muchos años en esta guerra, i tenido varios puestos en ella, hasta el de maestro de campo jeneral, i pidió para eso a su Majestad el situado de doscientos i doce mil duca-

dos para pagar la jente de guerra. Concediósele su Majestad por los tres años, i vino la merced el año de tres, i háse continuado por sesenta i siete años, hasta éste de 1670. I ha gastado su Majestad mas de treinta i siete millones, i ha consumido esta guerra cuarenta i dos mil españoles, soldados pagados, sin otros muchos ofrecidos, i todavía dura la guerra, i hai guerra para muchos años si se hace la guerra dando por esclavos a los indios, que cuando no hai indios enemigos la codicia de las piezas i el interes de tener esclavos que vender hace guerra a los amigos, i los obliga a que se rebelen, como veremos en el capítulo siguiente las veces que la ha hecho, encendiendo mas el fuego i eternizándola en mayor daño i mal de los indios, habiéndose principiado para su mayor bien i pacificacion.

CAPÍTULO III

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD QUE POR ELLA HACEN GUERRA A LOS DE PAZ I ESCLAVOS A LOS INDIOS AMIGOS

El mas grave daño que causa la esclavitud es el mal uso de ella, i, por tener esclavos que vender, no hacer guerra a los enemigos, que estan prevenidos i con las armas en las manos, sino a los amigos, que estan descuidados i confiados con la paz; i haberse convertido una guerra justa a los principios en una guerra injusta. Porque, habiendo dado la paz jeneralmente todos los indios, deseando vivir en ella, i recibir la fe cristiana, i habiendo dado paso franco a los predicadores del evangelio, estando sujetos al rei i a sus ministros para cuanto los mandaban, sin causa ninguna, i sin probarles traicion ni hostilidad, los maloqueaban, vendiéndolos por esclavos, i robándoles sus haciendas i ganados, por el interes de los esclavos, sin reparar en el pecado tan grave que cometian contra Dios, en la descomunion en que incurrian, reservada a su Santidad, en la obligacion a la satisfaccion, ni en el daño de tantas almas como miserablemente se conde-

naban muriendo infieles, cuya sangre i cuyas almas claman por la venganza, i publican estos agravios.

Bastaba decir esto así, por mayor i en monton, para mover los ánimos piadosos a quitar tan mala esclavitud, causadora de tantos daños; pero no hace tanto peso como particularizándolo i poniendo algunos casos singulares, que sirvan de prueba. I sea la primera i la mas calificada la prueba que hizo de seis malocas injustas i a indios que estaban de paz, que se hicieron en el gobierno del señor gobernador don Francisco Meneses, el visitador don Lope Antonio Munive, que vino a visitar por mandado de la reina, nuestra señora, los procedimientos de dicho señor gobernador. Una de las cuales malocas fué a las provincias de Cayucupil, Paicavi, i Tucapel, donde se cautivaron cuatrocientas piezas, estando de paz, i las hicieron esclavas, i las vendieron por tales. I, viniendo veinte indios, muchos de ellos principales, a alcanzar a los ministros de guerra al camino, i representarles cómo estaban de paz, i que sin causa les llevaban cautivas sus mujeres i hijos, pidiendo que se los volviesen, la respuesta fué pasarlos a todos a cuchillo, i matarlos atrocmente i a sangre fria. I, como esta maloca se hizo a indios de paz, se hicieron otras cinco averiguadas en este gobierno, sin las que no entraron en exámen por el dicho juez, que conoció i vió bien claro el daño que de la esclavitud se seguia i los males que acarreaba; de que determinó informar muy en particular a su Majestad, para que quitase la esclavitud, i me pidió algunos puntos concernientes a eso. Lo que destas malocas se siguió fué que estos indios maloqueados, que estaban de paz, viéndose provocados de nuestra codicia, se rebelaron, i otros confinantes que tambien estaban de paz, que temiendo prudentemente el mismo daño se pusieron en arma. I, bien mirado, esto no fué rebelarse sino cautelarse; no fué hacerse enemigos sino defenderse de los que sin causa los acometian injustamente; i no debe ser culpable la justa defensa. Pero siempre la del indio ha de ser injusta i no oida.

Vino otro gobierno a remediar estos daños del pasado, i,

en lugar de aquerenciar i satisfacer a los indios agraviados, i a las provincias provocadas i por nuestra causa rebeladas, por haber rompido nosotros primero i sin causa la guerra, prosiguió con la misma guerra mala i mal justificada. Porque los indios estaban (aunque ofendidos) deseosos de dar la paz, i, esperando a otro gobernador para representar sus agravios i darle la paz, vinieron algunos con Lincopichon i el señor gobernador les recibió la paz; pero púsole a Lincopichon por condicion, para admitirle de paz, una cosa injusta i imposible de cumplir, i fué que le habia de traer dentro de veinte dias la cabeza del cacique Aillacuriche, que aun no habia venido a dar la paz, porque esperaba a ver como recibia el señor gobernador a los otros caciques. Volvió a sus tierras Lincopichon, i, diciendo cómo el señor gobernador le habia recibido mui bien, enviaron siete caciques sus mensajeros, i el cacique Aillacuriche a un sobrino suyo, hijo de Tinaquepu, con seis indios i un español cautivo de Mendoza, que compró en doce pagas por presentársele al señor gobernador, a quien se le presentó, enviándole a decir cómo él queria dar las paces, i que se vendria adonde le mandase con toda la jente, i le pondria de paz toda la tierra, como lo hizo la otra vez en tiempo del señor don Martin de Mojica, i que en señal de su buen corazon le enviaba aquel español cautivo. No pudo hacer mayor demostracion de su buen ánimo, ni a mejor tiempo, porque a los diez dias de los veinte que llevó Lincopichon envió a dar la paz.

La respuesta que tuvo él i los demas caciques a sus mensajes fué prender a todos los embajadores en la guardia, i tenerlos en ella dos años, consumidos de trabajos i miserias, de suerte que murió en ella el sobrino i otros veinte i cinco mensajeros. I demas de esto, porque a los veinte dias no trajo Lincopichon la cabeza de Aillacuriche, le maloquearon al Lincopichon, no estando obligado a la condicion por haber enviado a dar la paz Aillacuriche a los diez dias, i siendo imposible i injusta semejante condicion: injusta, por ser contra las condiciones que su Majestad les pide a los que dan la paz; i imposible, porque no hai cacique que pueda quitar la

cabeza a otro, i mas siendo poderoso, como éste lo es. I tras esto se siguió el maloquear a Aillacuriche i prender a cuantos mensajeros venian, porque no querian paces sin piezas, obligando a los mismos mensajeros a que guiasen a las malocas; i a los que se venian de paz, haciéndoles tan buen agasajo, que a unos yanacunas, que se venian con sus mujeres i familias, los degollaron en el camino, i llevaron sus mujeres a vender a Valdivia por esclavas.

En este tiempo estaba el visitador don Lope Antonio Munive en la Concepcion haciendo las informaciones de las malocas injustas que hizo el señor gobernador don Francisco Meneses a los indios de paz, i, viendo que se proseguia la misma guerra, i que se hacian malocas tan injustas i tan malas, decia: «¿A qué venimos? ¿Esto es remediar los males pasados, hacer otros tan malos i peores? ¿Para qué hago yo estas informaciones de malocas injustas si se hacen ahora otras tan malas como ellas?» I lo mismo decia el comun de la jente, porque decian: «¡En qué razon cabe maloquear a un cacique porque no cumple una condicion injusta e imposible, i darle solo veinte dias de término para ella, que para cualquiera pleito ordinario se dan sesenta dias! I mas sabiendo que no se conciertan tan aprisa los indios, que son necesarios muchos llamamientos i mucha chicha, conforme a su modo, a que nos debemos acomodar, i esto no se hace en tan breve tiempo. Ni cabe en razon darles mate ahogado cuando se les debia satisfaccion de los agravios, malocas i pérdidas antecedentes que comenzaron de nuestra parte. La cual satisfaccion se dan cada dia los reyes unos a otros, pidiendo uno i dos millones por los daños i gastos que se ocasionaron con la guerra injusta que principiaron.»

En este medio tiempo cautivaron los indios de guerra al padre Pedro de Sotomayor, de la Compañia de Jesus, yendo a su mision de Puren, i, deseando sacarle de cautiverio, le enviaron de parte del gobierno a decir que tratase de paces con los indios, i bien poca gana mostraron de ellas, pues justamente trataron de dos malocas, i enviaron soldados de Paicavi i de Tolten. Tratóles el padre de las paces en una

junta que para ello hicieron los indios, i vió que los mas querian dar la paz, i todos decian que a otro gobernador se la darian, pero nó al presente, que los habia maloqueado ofreciéndole la paz, preso a sus mensajeros, muértoselos en la prision de la guardia, de hambre i de trabajos, i hécholes otros agravios, que el padre no pudo negar. I si como son bárbaros fuera jente politica que supiera escribirlos, como otras naciones, hicieran manifiestos que nos sacaran las colores al rostro, como se las sacaron al padre, que, aunque es gran lenguaraz, no supo qué responderles. I ellos propios dijeron: «veis cómo el padre se ve convencido, i no sabe qué responder en favor de los españoles». I dijo despues que se vió acá, que así fué, que a los indios les sobraba la razon, i no se hartaba de decir cuántos daños hacia la esclavitud, i cuántas injusticias hacian a los indios por tener esclavos que vender, i de cuánto estorbo era para la paz deste reino i para la conversion de los infieles.

Vése esto claro en otros gobiernos pasados. Porque, habiendo asentado las paces jenerales el señor marques de Baidés, un mal ministro maloqueó sin órden suya en la Imperial, estando de paz, i cautivó trescientas piezas; i viénenle a alcanzar al camino nueve caciques a darle una queja amorosa, i decirle que porqué los maloqueaba, estando de paz. La respuesta fué atarlos a todos en collera i degollarlos allí cruelmente. I, sin ésta, se hicieron otras malocas semejantes, que alborotaron muchas provincias.

Vino el señor don Martin de Mojica, compuso todos los indios reduciéndolos a la paz; i ministros poco ajustados a la conciencia, aunque el señor gobernador lo era mucho, hicieron muchas malocas a los puelches, por tener piezas que vender. I al cacique Mutunpillan, estando de paz, le hicieron otra maloca, sin órden del gobierno, en que le cautivaron trescientas piezas. I porque dió voces, i dijo que se habia de ir a quejar al señor gobernador de sus malos ministros, por que no fuese ni hablase entraron aquella noche cuatro enmascarados en su rancho i le degollaron. Otra maloca hicieron de quinientas al cacique Paillaguapi, de jente de

paz; i haciendo su señoría la averiguacion de la injusticia desta maloca, mandó con bando que, so pena de la vida, se pusiesen en libertad todas las piezas, i que se les restituyesen los daños a los indios. Pero, de quinientas que fueron no se les volvieron cincuenta, aunque lo solicité harto.

Las malocas que ántes i despues se hicieron a los puelches desde Boroa, manifestamente fueron injustas, por haberse las hecho estando de paz; conque los obligaron a tomar las armas, no siendo jente que jamas habia tratado de guerra contra españoles. I vióse bien claro, porque, ofreciéndome yo al señor gobernador a ponérselos de paz todos, fui por su orden con dos soldados no mas, i los dejé de paz; alegando ellos que nunca habian hecho mal a los españoles, que ellos habian malcqueádoles primero, sin causa i estando de paz, i que, si despues habian tomado las armas, habia sido para su justa defensa i provocados primero.

Bien sonada fué la maloca de Osorno i Cunco, en que un cabo de Boroa cautivó cuatrocientas piezas, i hizo otros muchos daños en casas i ganados, sin orden del gobierno, solo por su codicia i mala conciencia. Porque, acabando de asentar la paz con ellos el jeneral que gobernaba a Chiloé, don Ignacio de Carrera, i enviando veinte caciques con cartas suyas al señor gobernador don Antonio de Acuña i Cabrera, para que los conociese i tuviese por de paz, en medio del camino los atajó a el paso el dicho cabo de Boroa, i sin dejarlos ir a ver al señor gobernador, los llevó presos a que le guiasen a una maloca a sus propias tierras, donde hizo el destrozo dicho, por cojerlos descuidados con el seguro de la paz, i de que sus caciques habian ido a dársela a su gobernador. La cual maloca fué causa de que todas aquellas provincias se alzasen, i de que matasen a algunos de los veinte caciques, por juzgar que habian guiado la maloca de su voluntad, habiéndolos enviado a dar la paz al señor gobernador, i no saber que en el camino los habian preso i obligado a guiar a sus propias tierras. Conque se confirma bien, con estos i otros ejemplares, que he visto por mis ojos, que son muchas las malocas que estos años se han hecho a indios

de paz, las cuales han sido causa de que los indios tomen las armas contra su voluntad, provocados de nuestras armas i de injustas invasiones a los de paz, por la codicia de las piezas.

En este tiempo le vino el gobierno, por los primeros meses del año de 1670, al señor don Diego Gonzalez Montero, caballero desinteresado, de buen celo i deseoso del bien de la patria i de la pacificacion destes indios; i, con la larga experiencia i alto conocimiento que tenia destas injusticias de la guerra antecedente i esclavitudes injustas, mandó que no se hiciese maloca ninguna, sino que se tratase de desagraviar al enemigo i de procurar reducirle a la paz, que habia deseado dar i esperaba otro gobierno para ofrecerla i ajustar las condiciones. I para eso envió por maestre de campo jeneral i gobernador de las armas a su hijo don Antonio Montero del Aguila, maestre de campo que era del batallon Santiago, para que con su prudencia i buen agrado redujese a la paz a los que la querian dar, enviándoles mensajes i abriéndoles la puerta, porque de temor no se atrevian a entrar, por haber visto que en el gobierno antecedente, por no querer paz sino piezas, les habian preso cuantos embajadores habian enviado, contra el derecho de las jentes.

Luego que llegó a la ciudad de Concepcion, el maestre de campo i gobernador de armas hizo una junta de todos los consejeros de guerra i personas de ciencia i experiencia; i, habiendo propuesto el caso de las malocas que se le habian hecho al enemigo ofreciendo la paz, de los mensajeros presos, de la poca justificación de la guerra, si era bien proseguirla, o convidar a los enemigos con la paz, pues la querian, i tenian acá tantos mensajeros i recelosos no se atrevian a enviar mas, dijeron todos de comun consentimiento que para asegurar las conciencias se debia primero justificar la guerra i satisfacer al enemigo, que estaba agraviado, i, habiendo mostrado tantos deseos de dar la paz, no se cumpliera con lo que su Majestad manda de que se le admitan siempre, sin poner las condiciones imposibles i duras; i que, por quanto se les tenian presos los mensajeros contra el derecho de las

jentes, se debian enviar algunos aceptándoles la paz, i convidando de nuestra parte con ella, que no era contra la presuncion de las armas cuando se les debia mucha satisfaccion; i que, si los enemigos no quisiesen sino guerra, que entónces se les podia hacer con mas seguridad de la conciencia, que, conociendo el buen celo del señor gobernador, i que no se dejaba llevar del interes de las piezas, no dejarian de venirle a dar la paz, pues ellos mismos la deseaban, i solo las piezas les habian hecho la guerra. I, en esta conformidad, despachó el maestre de campo tres mensajeros al enemigo, de los suyos que estaban presos. I tuvo tan buen efecto que, llegando al reino a gobernarle el señor don Juan Henriquez, le dieron todos la paz, i su señoria se la admitió.

CAPÍTULO IV

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD. QUE, POR HACER ESCLAVOS QUE VENDER, ENGAÑAN A LOS INDIOS CON LA PALABRA REAL, I LA HACEN DESPRECIABLE.

No solamente les han faltado a estos indios algunos malos ministros a la fe i juramento de las paces, por la codicia de los esclavos, sino a la lealtad i fe de la palabra real, que entre los españoles es un sacramento de gran veneracion; i, habiéndoles dicho a los indios la veneracion, observancia i firmeza que a ella se debe, para que con la palabra real se aseguren de lo que se les promete, i que primero faltarán los españoles a cuanto hai que faltar a ella, la han tomado en muchas ocasiones por cebo para asegurarlos, i por caña de pescar para cojerlos i hacerlos esclavos.

Buen ejemplar es lo que le sucedió al cacique Llancagueno, que, estando de paz, le fueron a maloquear, sin causa ninguna; i, como tuviese aviso de que la jente venia cerca, i por asegurarse metiese toda la suya en un malar, cuando llegaron los maloqueros i los hallaron puestos en salvo, ya que no los pudieron cojer descuidados, trataron de cojerlos

por engaño, i les dijeron que no los venian a maloquear a ellos, que ya sabian que eran amigos, que saliesen, que les daban la palabra del rei de no hacerles mal, creyéronse, i luego que salieron los fueron atando a todos, que eran ducientos, i los trajeron a vender por esclavos. Aunque no les valió, que hice descubrir la maraña, i que el señor gobernador don Martin de Mojica los diese por libres; pero escondieron muchos i los vendieron por esclavos, sin Dios ni conciencia.

Lo mismo hicieron de la otra banda de la Cordillera con el cacique Guinulvilu que, estando de paz, le fueron a maloquear; i, sintiendo el ruido de la caballeria, se subió con su jente a unas peñas tajadas, para asegurarse en la cumbre. I, viendo el ministro de guerra que era dificultoso el conquistarlos por armas, trató de vencerlos con engaños, como a jente simple, i díjoles que cómo, siendo de paz, huian de ellos, que les venian a traer presentes de parte del señor gobernador, que bajasen, que no les havian mal, que les daban la palabra real, i con ese seguro podian bajar. Hiciéronlo, i, como fueron bajando, los fueron atando, i los trajeron i vendieron por esclavos, sin haberse rebelado ni hecho mal ninguno.

Mas lastimoso i atroz fué el caso del cacique Menguante, que, habiéndole recibido de paz, i dádole la palabra real de no hacerle mal, a él ni a su familia, i mostrándole, para que mas se asegurase, un papel, diciéndole que en él estaba la palabra real (i era un orden del señor gobernador don Antonio de Acuña i Cabrera que dió para que en aquella entrada a Osorno recibiesen la paz a cualquiera que la diese, i que solo castigasen a los rebeldes); pues, habiéndose venido este cacique a los nuestros de paz con toda su familia, que era de treinta i seis personas, el cumplimiento de la palabra real i del orden del señor gobernador fué repartir entre sí estos buenos ministros las piezas por esclavas, i al cacique traerle atado en una cabalgadura. I, porque el enemigo le salió al camino a quitarles la presa que habian hecho en otras partes, donde habian maloqueado, mataron de un arcabuzazo

al cacique, o porque no pidiese sus piezas, o porque no les sirviese de embarazo. I éste fué el pago que le dieron por haberse venido de paz. ¡Muerte atroz i lastimosa! Pero lo que mas lástima causó fué que había enviado este cacique a llamar a dos hijos que tenia ausentes, i a decir cómo él se iba a estar de paz con los españoles, que le viniesen a alcanzar con sus familias. Obedecieron los hijos a su padre, i al segundo dia vinieron con sus mujeres i hijos, de paz, en alcance de su padre; i cuando pensaron tener mucho gusto con su vista, i con la paz de los españoles, encuentran a su padre desnudo, i tendido en el camino, muerto de un balazo que le dieron los españoles, a quienes habia dado la paz, i saben que toda su jente se la llevan cautiva. Con cuya vista i trájico suceso estuvieron llorando amargamente por mucho tiempo, i diciendo: «¿Esto es dar la paz a los españoles? ¿Esta es la palabra real? ¿Esta su codicia de esclavos? ¿I ésta su cristiandad?» ¡Estos daños causa la esclavitud! Estas injusticias, estas atrocidades i estos escándalos a una jente nueva! ¡Cómo recibirán la fe divina, que es de cosas que no se ven, si les dan tan mal ejemplo en las cosas visibles i de fe humana, como es la fe a la palabra real!

No es pequeño daño de la esclavitud i del mal uso de ella causar en las naciones tan grande escándalo, i con eso haberla hecho tan despreciable a la palabra real, que ya la tienen por la mayor mentira i por señuelo para cojerlos. I, al paso que ántes la habian cobrado respeto, por cosa de tanta veneracion, la desprecian ahora i hacen burla de ella. De tal suerte que los indios de Osorno i Cunco, que son fronterizos de los españoles de Chiloé, viendo que ni juramento ni palabra real se les cumplia, i que si daban la paz, luego los maloqueaban con cualquier pretesto, tomaron por medio pedir el sello real; porque algunos españoles cautivos les habian dicho el respeto que se tenia al sello real. I, enviando sus mensajeros a tratar de paz, dijeron los caciques que la vinieron a concertar que la palabra real era una mentira i un embuste con que muchas veces les habian engañado, que para la firmeza de aquellas paces les diesen el sello

real. I se le dieron, i con todo eso, con poca causa, les maloquearon; i desesperados se hicieron enemigos, teniendo por mejor seguro el de su lanza que el de la palabra real i sello real, siendo así que, deseosos de la paz i de recibir nuestra santa fe, habian pedido estos indios un sacerdote. I, habiendo ido un clérigo de Chiloé, le hicieron grandes fiestas i agazajos, i le hicieron una iglesia, donde ofrecia a Dios el divino sacrificio i doctrinaba aquellos jentiles, i bautizó mas de quinientos niños. I todo este fruto, i otro mucho que se pudiera cojer de la conversion de estos jentiles, se malogra i le perturba el enemigo del linaje humano con esta codicia de los esclavos, haciendo a los españoles faltar a la fe del juramento, a la fidelidad de la palabra real i de su sello, haciéndolo todo despreciable entre las naciones bárbaras.

CAPÍTULO V

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD. QUE POR HACER ESCLAVOS SE HACEN MUERTES INJUSTAS I ATROCIDADES CRUELES

No se contenta la codicia de hacer esclavos con hartarse con la sangre de los pobres indios de paz, sino que, por apresarlos, la derrama cruelmente, como lo vimos en los capítulos pasados, en las muertes de los veinte indios de Cayucupil, i de los nueve caciques de la Imperial, que venian a representar cómo los habian maloqueado estando de paz, i a pedir sus hijos i mujeres. I la respuesta fué degollarlos. I la del cacique Mutunpillan, que le cortaron la cabeza cuatro enmascarados, porque no pidiese las piezas que le habian maloqueado, estando de paz. Con la del cacique Mencuante, que, porque no pidiese su jente, viniéndose de paz, le dejaron muerto en el camino de un balazo, sin otros casos que han sucedido semejantes, que fuera largo el referirlos.

El que ahora está corriendo sangre es el del cacique Panguinamon, de que hizo plenaria averiguacion el visitador don Lope Antonio Munive, que, estando de paz, llegó a su casa

un capitán, i dijo: «¿qué es de tu jente, que me dicen que la has echado al monte, para irte al enemigo?» I, como él dijese que ni por el pensamiento le habia pasado, mandóle llamar a su familia, i, saliendo todos de los ranchos, como era eso lo que él queria para cojerlos mas a su salvo, sacó la espada ancha i mató al cacique i cautivó toda la jente, estando de paz; i sin haber hecho cosa por donde se les probase que se querian ir al enemigo, ni haber otra causa mas de el querer llevar piezas que vender, hizo esta atrocidad i este robo. Lo mismo hizo un teniente en la Villarrica, que, viniendo de una maloca, sin haber cojido pieza esclava que vender, por no irse vacío, pasó por el rancho de un cacique amigo, i, pidiéndole que le diese algo para el camino, que se le habia acabado el matalotaje, llamó a dos mujeres suyas, que le diesen algo para el camino, i viéndolas dió un balazo al cacique, i le dejó muerto, i se llevó las dos mujeres i las vendió por esclavas.

Pasaron dos soldados el rio de la Imperial en una canoa, i ofrecióse a gobernarla un indio, que iba camino con su mujer i dos hijas, i, pareciéndoles buena ocasion a los soldados para tener esclavas que vender, dan la muerte atrocemente al indio amigo i échanle en el rio, i llévanse las indias, i vén-denlas por esclavas.

Otras muchas muertes lastimosas causó la codicia de los esclavos de indios de paz; i de las mas tristes fueron las de unos indios que, viviendo junto a la cordillera nevada, fueron unos soldados i cojieron de repente algunas piezas, i las demas con el espanto se metieron entre la nieve, en una quebrada profunda, para esconderse, i allí se helaron todas i quedaron muertas. No fué ménos dañoso el ardid que el demonio i la codicia inventaron, que fué decirles los soldados a los indios que estaban de paz que les buscasen piezas a la usanza para vender. I, cuando no las hallaban, les decian que matasen a los hechiceros, i que les vendiesen sus mujeres i hijos. Parecióles bien, como bárbaros, i con eso a cualquier indio pobre, sin mas informacion que su codicia i su malicia, le achacaban que era hechicero, i le quemaban dentro

de su casa, i vendian a los españoles sus mujeres i hijos, i por el delito que su padre no habia cometido los daban por esclavos. De donde provenia el hacerse muchas atroces e injustas muertes de indios inocentes, i se orijinaban guerras civiles i venganzas, porque los parientes de los muertos i vendidos por esclavos, ofendidos, salian a la venganza, i, como entre ellos no hai justicia, sino que cada uno se la hace, se encendia gravísimo fuego entre las familias, i habia muertes, odios i bandos. I últimamente, sin éstas, habia otras lastimosas muertes; porque las indias, como mujeres flacas i de poco corazon, viendo que las llevaban a vender a tierras estrañas por esclavas, siendo libres, desesperaban i se ahorcaban con sus propias fajas, cosa usada entre estas indias en dándolas alguna pesadumbre sus maridos; que, como son compradas en usanza, por que el marido pierda la hacienda que dió por ellas, pierden bárbaramente las vidas i se ahorcan. I lo mismo hacen cuando las venden por esclavas, siendo libres, que se ahorcan, i pierden la vida, por que el comprador pierda la hacienda.

Otras se echan desesperadamente a los rios, i otras matan las criaturas, así las ya nacidas como las que tienen en las entrañas. I de todo esto es causa la esclavitud, i el mal uso de ella. Porque ocasiona tantas muertes atroces; i tanta desesperacion en la jente flaca que elije ciegamente la muerte desesperada ántes que la vida en esclavitud injusta.

CAPÍTULO VI

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, POR HACER ESCLAVOS A LOS QUE PASAN LA RAYA

La esclavitud de los indios de Chile no es por derecho civil, ni de las jentes, sino por derecho real, i mandato particular del rei, nuestro señor, en la cédula de esclavitud del año de 1608, donde dice así: «Sean esclavos todos los que fueren tomados i captivados en la guerra». Conque solo los que

fueren apresados *iure belli* pueden ser esclavos, cuando la guerra se hiciere justamente.

Tambien es menester asentar otro principio, que es de todos los doctores: que, como solo el rei puede mandar hacer la guerra, solo él puede poner las condiciones de ella, i hacer raya, para que los que pasaren de ella sean castigados o dados por esclavos. I ninguno puede hacer a alguno esclavo por pasar la raya si el rei no la pone, i lo manda espresamente, que sean esclavos.

De aquí se sigue cuán injustamente se han hecho esclavos a muchos, por solo pasar la raya. Porque, habiendo puesto por raya el rio de Biobio, para que los enemigos estuviesen de la otra banda, i de ésta los amigos, al abrigo de los fuertes, acontecia pasar algunos indios a la otra banda i luego darlos por esclavos; lo cual no se puede hacer por no ser cojidos *iure belli*, i por no haber puesto su Majestad esa raya, ni tal pena a los que la pasaren.

Coloreábanlo con decir que se iban al enemigo i que los castigaban como a traidores, dándoles esa pena de esclavitud; lo cual es injusto i contra derecho, porque, aunque es así que muchos se iban a las tierras de los enemigos, por tener allá sus parientes, o por maltratarlos acá, pero no pueden ser castigados, aunque sean traidores, con pena de esclavitud, sino con pena de muerte, que es la que el derecho pone. I, como a ningun español fujitivo se le da pena de esclavitud, cuando le cojen, sino de muerte, como a traidor, o otra mas benigna, tampoco se le puede dar al indio amigo pena de esclavitud sino de muerte, pues es como el español vasallo de su Majestad, i sino o otra mas pia, atendiendo a que estan en sus tierras i que no saben de puntos de traicion, ya que muchas veces con los agravios i malos tratamientos los obligamos a que se vayan adonde vivan con descanso.

Mayores injusticias se hicieron en el rio de Banegue, que, habiéndose retirado desta banda muchos indios con sus familias, que se vinieron de paz, les armaron los ministros de guerra de Boroa un lazo para cojerlos fácilmente i venderlos por esclavos; i fué señalar por raya el rio de Banegue, i po-

ner pena de esclavitud al que pasase de la otra banda, i esto con autoridad propia, como si fuesen unos reyes i pudieran hacer esclavos por sus leyes. Sucedió que los indios, como se habian pasado a tierras nuevas, perocian de hambre, i en las tierras que habian dejado de la otra banda del rio nacian naturalmente unas papas que eran de mucho sustento, i muchos habian dejado allá parte de sus sementeras, i, apretados del hambre i de la estrema necesidad, i obligados de la lei natural, pasaban el rio i iban con sus canastos a cojer papas i traer algun sustento, para reparar la estrema necesidad; i al punto que los oian en la otra banda iban volando como halcones hambrientos a la caza, i los apresaban i vendian por esclavos, sin atender a que la estrema necesidad les daba facultad para pasar la raya, i traspasar cualquiera lei, aunque el rei la hubiese puesto, pues no les daba de comer. I aquellos que pasaban no se iban al enemigo, pues cogian a los mujeres i a los niños, cargados con sus canastos de comida; porque, como solo les movia la codicia, cerraban los ojos a la razon, i querian preferir sus leyes a las naturales i divinas. Vi por mis ojos muchas destas esclavitudes injustas, e, informando de ellas al señor gobernador don Martin de Mojica, mandó luego quitar la raya; mas no castigó a los que pasaron de raya, ni los esclavos se pusieron en libertad, que fueron mas de ochocientos.

I, si algun curioso dijere que los tráfugas que se pasan a los moros, i los ayudan a pelear contra cristianos, presos en la batalla, son esclavos, respondo que así es porque entónces no se han de juzgar por cristianos sino por infieles, segun un elegante testo en la lei tercera. Pero no corre la misma paridad en estos indios, así porque no se van a los moros, enemigos declarados de la fe, como porque esta guerra no se hace como a los moros, segun queda dicho, para su daño i destruicion, sino para su bien i pacificacion. I lo principal, porque esta esclavitud no es de derecho comun, como la otra, sino de derecho real particular, i que en lo odioso no se ha de estender mas de a lo en ella esprésado, i no lo está que tenga pena de esclavitud el que pasare de la raya,

ni el que se huyere al enemigo, aunque por lei incurra en la pena de muerte, señalada a los traidores i fujitivos. I les podrán dar ésa los ministros, o otra arbitraria mas benigna, pero nó la de esclavitud, que es la mas rigurosa, i que no se puede dar sin autoridad real. Conque queda probado ser injusta la esclavitud de la raya; pasemos a la de la usanza.

CAPÍTULO VII

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, POR EL MAL USO DE ELLA I POR EL DE LA USANZA

La usanza, que en este reino tiene este nombre, es un uso que en sí no incluye malicia alguna ni cosa contra las buenas costumbres entre estos indios: ántes dél se seguian muchos bienes. I era que los españoles que necesitaban de servicio aquerenciaban un indio o una india, que de su voluntad les sirviese; i, para que sus padres se le dejasen, les contentaban dándoles algunas pagas a su gusto, al uso que ellos tienen de comprar las mujeres i pagárselas a los padres. Pero siempre se quedaban en su libertad i con potestad de volverse a los suyos, como muchos lo hacian, i volvian parte de las pagas si con el servicio no las habian devengado. I asimismo otros se quedaban con los españoles, sin volver mas a sus tierras; de lo cual se granjeaba que los indios fuesen cobrando amor a los españoles, que éstos recibiesen nuestra fe, i se bautizasen i criasen con las costumbres cristianas, que saliesen de sus usos jentílicos, que los españoles se hiciesen de servicio voluntario, i nó forzado, como el del esclavo, i que se les quitasen a los indios estos hijos, que pudieran ser contra nosotros en algun tiempo estando entre ellos, sin otros muchos bienes que tenia la usanza. Usóse siempre una cosa mui debida i mui justa, que fué no vender ni enajenar jamas a ningun indio o india de la usanza, sino tenerlos en su servicio, o dejarlos libres, para que se fuesen donde quisiesen.

Pues sucedió que toda la tierra llegó a estar de paz desde el año de 40, i, como no había donde cojer esclavos en guerra, i por tenerlos, i qué vender, dió la codicia en una traza diabólica, que fué comprar de los indios piezas a la usanza, i venderlas, siendo libres i de jente de paz, por esclavas, usando mal de la usanza no solo en eso sino en llevarlas de unas partes en otras, contra su voluntad i de sus padres, i en sacarlas del reino, cosa prohibida por cédula de su Majestad, aun para los esclavos cojidos en la guerra.

Fué creciendo la malicia con la codicia, i lo que ántes era usanza se fué convirtiendo en robo; porque, no hallando piezas de usanza que comprar entre los indios, que ya no las querian vender por ver el mal uso de ellas, les hurtaban los hijos i las hijas que les estaban guardando sus ganados i cultivando las chácaras. I por los caminos cojian las indias i los muchachos de las reducciones de paz, i los llevaban a vender a otras partes, haciendo armadillas de ellos, como de negros.

Todo esto era ocasion de gravísimos escándalos i sentimientos para los indios, viendo que les vendian como a esclavos sus hijos i hijas, que ellos daban de su voluntad a los españoles, para que les sirviesen; i de grande desesperacion en las indias, que como flacas i ciegas se ahorcaban muchas con sus fajas, i en la Mariquina se precipitó una desesperadamente de una altísima barranca a la profundidad del rio, donde se ahogó.

Llegaron a oídos de su Majestad estos abusos de la usanza i los daños de ella, i mandóla quitar de todo punto, por cédula de 664, i despues por otra. Porque, aunque algunos juzgaban ser conveniente la usanza i de muchos provechos, i que, como a los principios se usaba, no tenia en sí cosa ilícita i que no la hubiesen usado otras naciones, como los hebreos, que en tiempo de necesidad vendian los hijos i las hijas, i el hijo del rei de Siquen, que por Dina ofreció a su padre i hermanos las pagas i el dote que quisiesen, diciéndoles *augete dotem*, que es el uso de estos indios, que el marido da el dote i paga la mujer; i que, quitando los abusos i desórde-

nes, i poniendo forma en las compras de la usanza, podía proseguir, todavía pareció a su Majestad que era mejor i mas fácil quitar de todo punto la usanza, que consentir una cosa de que se habia usado tan mal, i de que podrian usar contra la libertad de sus vasallos. I se tuvo por mejor i por mas eficaz remedio quitar de raiz el uso que reformar el abuso, i contener con leyes la codicia i licencia de los soldados i de otros que no lo eran, que entraban en el uso del abuso de la usanza.

CAPÍTULO VIII

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD. QUE A LOS QUE DAN LA PAZ NO SE LA ADMITEN, POR TENER DONDE COJER PIEZAS; O LES PONEN CONDICIONES INJUSTAS O IMPOSIBLES, PARA QUE SE QUEDED ENEMIGOS.

En muchas ocasiones han ofrecido los indios la paz, i algunas provincias en particular, i por conservar los españoles i ministros de la guerra el granillo de los esclavos, no se las han querido admitir, como lo he visto, coloreándolo con vanos pretextos; i otras veces, recibiendo la paz a unas provincias, han dejado otras sin admitírsela, por tener dónde aprovecharse. Sin esto, viniendo algunos caciques a dar la paz, les han puesto a veces condiciones tan imposibles de cumplir para ellos i tan injustas que mas ha sido poner en qué tropezar i lazo en que caigan que deseo de recibirlos de paz, siendo tan injusto el no admitirlos la paz, siempre que la ofrecen, por ser contra la voluntad i mandato de su Majestad en diversas cédulas, como el ponerles condiciones imposibles, duras, injustas i contra la voluntad de su Majestad. I mas injusto el hacerles guerra i darlos por esclavos por no cumplirlas, no estando obligados a ellas. I asimismo el hacérsela ofreciéndose ellos de paz; porque espresamente dice su Majestad en la cédula de esclavitud del año de 1608: «Mas es mi voluntad, i mando, que si los indios de guerra de dicho reino de Chile volvieren a la iglesia i se redujeren a ella, ce-

se el ser esclavos, ni poderse tomar, ni tener por tales». Luego, en ofreciendo la paz, no se les puede pedir mas, i debe cesar la guerra i la esclavitud.

Allégase a esto que todos los doctores asientan por cosa cierta que solo el rei puede mandar que se haga la guerra o que no se haga; que, como es sentencia en cosa tan grave, solo es el juez, i como tal la puede dar, diciendo que se haga o que cese, i lo mismo es de la esclavitud i de las condiciones de la paz o de la guerra. Pues, si su Majestad no pone condiciones para que cese la guerra i la esclavitud, i se les admita la paz, mas que la obediencia a la iglesia, no se les pueden poner otras, i debe cesar la guerra i la esclavitud, siempre que dieren la dicha obediencia. Luego hacerles guerra habiendo ofrecido la paz i obediencia a la iglesia, es hacerles guerra injusta, i contra la voluntad i mandato de su Majestad, que dice *ordeno i mando*. Luego la esclavitud de esa guerra será tambien injusta, pues dice su Majestad *cese el ser esclavos*, i, por consiguiente, el ponerles otras condiciones fuera de la obediencia de la iglesia i de su Majestad, o cosas concernientes a eso.

En algunas ocasiones les han puesto por condicion que han de ser encomendados. I, viniendo los indios a dar la paz, llanos para todo lo que es servicio de Dios i del rei, como es que darán paso franco a los predicadores, que oirán su doctrina, que harán iglesias, i darán sus hijos para que los bauticen; que a todo cuanto fuere del servicio del rei acudirán, como a la guerra, a las escoltas, a los edificios de los fuertes i otras faenas, les han puesto sobre eso el mayor tropiezo, que es el del servicio personal, que en este reino las encomiendas se reducen a eso, i que si no lo admiten no les quieren recibir la paz. Esta es injusticia gravísima, porque el servicio personal está condenado por malo e injusto por todos los doctores, reprobado por su Majestad i mandado quitar por muchas cédulas, i él fué la causa de los alzamientos antiguos, por el mal tratamiento que recibian de los encomenderos, así por el servicio personal como por las encomiendas. Por lo cual les prometió su Majestad a estos indios,

empeñándoles su palabra real, de no encomendarlos, como lo dice por estas palabras en la cédula del año de 1612: «Asimismo, porque he entendido cuánto deseais escusaros de las vejaciones que recibisteis de vuestros encomenderos i primeros dueños, declaro que todos los indios que asistiéredes en las reducciones de paz, que estan fundadas desde la frontera que he mandado hacer a la guerra hácia el sur, en el abrigo de los fuertes de ambas partes del rio Biobio, i todos los que asimismo dando la paz os viniéredes a reducir a los dichos sitios, o otros que por mis gobernadores os fueren señalados, quedais por mis vasallos, i os doi mi fe i palabra real de conservaros i no enajenaros de mi real corona para encomendaros a otro ningun encomendero». De donde se saca que no se les puede poner por condicion que hayan de ser encomendados, i que ningun gobernador puede encomendar a indio ninguno que está de paz, o se viene a reducir a las fronteras de Biobio, ni a los que dan la paz i se reducen adonde los mandan. Ni aunque ande por acá se puede encomendar, porque este es privilejio personal i sigue siempre a la persona. I quien quisiere ver cuán dura es esta condicion para los indios lea las historias i verá cuán duramente los trataron los encomenderos antiguos, los agravios que les hicieron i los alzamientos que causaron sus malos tratamientos.

Otras veces les han puesto por condicion que han de dejar sus tierras i venirse a las nuestras, no queriéndoles admitir la paz en las suyas. I esta condicion es dura, injusta i contra la voluntad i mandato de su Majestad, que dice en el capítulo antecedente: «Tengo por bien dejaros en vuestras tierras, para que las goceis libremente, sin que en ellas os haga daño, ni inquiete ministro ninguno mio». Que los saquen de los montes, sin desnaturalizarlos, i que los obliguen a que se pueblen en los llanos, i hagan ciudades donde vivan en policia, i tenga su cura i correjidor, santa cosa; i que se debe hacer para su buen gobierno, espiritual i temporal, obligándolos a que no vivan como fieras en los montes, i como brutos cada uno en su quebrada, sino en un buen come-

dio, útil i provechoso para todos, sin desnaturalizarlos de sus tierras.

Porque tambien es dura cosa a unos indios tan altivos i valerosos, a quienes en tantos años no han podido los españoles, con todo su esfuerzo i poder, ganarles sus tierras a fuerza de armas, querérselas quitar porque ellos sujetan de su voluntad las suyas, i tiénelo por caso de desprecio i menos valor el que les den otros por baldon que les han ganado sus tierras los españoles, habiéndolas conservado i defendido por tantos años a costa de su sangre i vidas. I tienen por mala correspondencia i peor agasajo el que les quiten sus tierras por ofrecerse de paz, cuando se les debian hacer buenos partidos para conservarlos, i particulares agasajos. I, como el amor de la patria es tan dulce i tan connatural, sienten mucho el dejarla, i mucho mas el mal recibimiento que hallan en los dueños de las tierras ajenas, que ya les quitan las mujeres, ya las hijas, i les obligan a rozar los montes por escojer para sí los mejores valles.

Colorean el quererlos desnaturalizar con dos razones. La una, que es bien sacarlos de sus tierras i que se vengan a las nuestras, para que salgan de sus bárbaras costumbres i reciban el santo evangelio. I ésa no es razon que convence; porque el evangelio no obliga a ninguno a dejar sus tierras para oírle. Antes obliga Cristo, señor nuestro, a los apóstoles i predicadores dél a que vayan por todo el mundo a predicarle. *Euntes in mundum universum praedicate evangelium omni creaturae.* I, por esta causa, cuando quiso el gobernador don Luis Fernandez de Córdoba sacar los indios de la isla de la Mocha i llevarlos a Coquimbo a las minas, con color de que fuesen a ser cristianos i enseñados en la lei evangélica, lo contradijo el ilustrisimo señor obispo de la Imperial don frai Jerónimo de Ore, i todos los hombres doctos i de letras, diciendo que, si su señoría tenia tan buen celo de que fuesen cristianos, que les enviase predicadores a sus tierras que les llevasen el santo evangelio, que no estaban obligados a desnaturalizarse por venirle a oír. I su Majestad,

como vicario de las indias, i sus gobernadores, en su nombre, estan obligados a dar predicadores evangélicos a todos los indios que se reducen a su corona. I se han visto estos años i hoi se ven muchas provincias que estan de paz, i no se les dan doctrineros, con pérdida de muchas almas que estaban dispuestas para poderse salvar.

La otra razon mas apretante es que salgan de sus tierras porque en ellas se alzan mas fácilmente i cuando quieren. Esta fuera mui buena razon para obligarlos a venir a nuestras tierras, si en ellas fueran confirmados en la gracia de estar de paz, i santificados en nuestra amistad, que no pudieran rebelarse jamas, como en sus tierras; pero acá se alzan como allá, i con la misma facilidad i mayor daño nuestro. I mas fácilmente se alzan donde no tienen raices, donde estan violentos i sin querencia alguna, suspirando por el humo de la patria. I estos últimos años los alzamientos han sido de los indios que estaban con nosotros, de los mas domésticos, los yanaconas de los amigos antiguos, los de Arauco, San Cristóbal i Talcamávida. I el que todo lo movió fué un cacique llamado Leuvupillan, que el marques de Baides le hizo venir a Tomeco por asegurarle, i fué meter el enemigo dentro de casa; que por ese recelo no quiso traer a muchos, cuando le dieron la paz, i los mas experimentados le dieron ese consejo, que los amigos reconciliados mejor estaban mas léjos, i que, como se vian violentamente en tierra ajena, siempre estaban trazando cómo recobrar la propia, aunque fuese a costa nuestra.

Hágaseles buen tratamiento en sus tierras, que ni en ellas ni en las nuestras se alzarán. Que si se les hacen agravios, tan fácilmente se alzan acá como allá, i con mayor daño nuestro, como se ha visto en estos años, i se vió en los pasados: en el cacique Lientur, que de amigo se hizo enemigo, i se llevó una rancheria i con ella nos hizo grande guerra; i en el cacique de Maquegua, que, por haber cojido a su capitán con su mujer, le mató i alzó toda su jente; i otros muchos casos que han sucedido de alzamientos de amigos por agravios. De modo que no está el que no se alcen en traer-

los a nuestras tierras, sino en tratarlos bien en ellas o en las ajenas.

Otra condicion les han puesto en varias ocasiones, viniendo a dar la paz, injusta e imposible, i que por tal nunca la han cumplido, i es de que traigan una cabeza de un cacique principal de su tierra, el que les señalan, i con eso les admitirán la paz, i si no nó. Esta condicion le pusieron el año pasado de 1668 al cacique Lincopichon, señalándole la cabeza del cacique Aillacuriche, i eso dentro de veinte dias, i si nó le tratarian como a enemigo. El fué a su tierra, i, teniendo por imposible quitar la cabeza a un cacique mas poderoso que él, i que, si lo intentaba o se sabia, le podia consumir a él i a toda su jente, trató conciliarlos a todos a la paz, diciéndoles los agasajos que el gobernador le habia hecho; con que los demas, que de recelosos no se habian atrevido a entrar, enviaron sus mensajes al gobernador. Los de Pileo, Molchen i otras partes enviaron siete embajadores, ofreciendo la paz; i el principal Aillacuriche i sus caciques enviaron otros siete, i, para mostrar su buen corazon, envió el cacique Aillacuriche con un sobrino suyo un español, que le costó doce pagas, con un mensaje al señor gobernador, diciendo cómo él queria dar la paz, i que le traeria de paz todos los caciques, como lo habia hecho en tiempo del señor don Martin de Mojica, i se vendria a sitiar donde le mandase acá en nuestras tierras, i que, para que conociese su buen corazon, le enviaba aquel español cautivo. I es mui para advertir que este mensaje le envió a los diez dias de los veinte que le dieron a Lincopichon para que trajese su cabeza. Conque ya por esta parte estaba desobligado de traerla, pues él venia de paz.

La respuesta que se dió al cacique Aillacuriche fué no oír a los mensajeros, porque supieron que traian mensajes de paz, meterlos presos en el calabozo de la guardia, hacerlos trabajar i pasar desdichas dos años, i morir veinte i cinco mensajeros en el calabozo. Demas de eso, pasados los veinte dias que llevó de término Lincopichon para traer la cabeza de Aillacuriche, le maloquearon, i lo mismo hicieron al caci-

que Aillacuriche, estando acá sus mensajeros, i llevando a las malocas indios de los embajadores por guias, obligándolos a serlo a sus propias tierras. El ver estas cosas i estas malocas tan injustas fué lo que le obligó a decir al visitador don Lope Antonio Munive, estando en la Concepcion: «¿Qué es esto que veo? ¿Que estoi haciendo informaciones de las malocas injustas que hizo el gobernador don Francisco Menezes, i veo hacer otras tan malas como ellas? ¿Que venimos a remediar los daños, i cada dia se van empeorando mas? ¿Que nos enviaron a desagraviar a los indios, i se les añaden nuevos agravios?» Ya que se vió manifestamente que por las piezas no querian paces, i que los esclavos son los que eternizan la guerra, i cómo les ponen condiciones que les sirvan de tropiezos i que no las puedan cumplir, para no verse obligados a recibir la paz i perder el provecho de los esclavos.

Por esta causa, habiéndole venido el gobierno a don Diego Gonzalez Montero, viendo la poca justificacion de la guerra, i reconociendo los agravios que a los indios se les habian hecho en los años antecedentes, i que ellos habian deseado la paz, i nosotros no la habiamos querido, i que el calabozo estaba lleno de mensajeros de paz, como tan cristiano i desinteresado, dijo que no queria piezas con tanto cargo de conciencia, ordenó que no se hiciesen malocas, i envió por maestro de campo i gobernador de las armas a su hijo don Antonio Gonzalez Montero, con órden de que descargase la conciencia de su Majestad i la suya, i procurase satisfacer a los indios enemigos i abrirles la puerta para que viniesen a tratar de paces, que luego los admitiria i haria todos los buenos partidos que quisiesen. I que, en órden a esto, hiciesen un consejo de guerra en llegando a la Concepcion. El cual hizo: i en él convinieron todos, unánimes i conformes, en que guerra tan mal justificada no se debia proseguir; que se debia dar satisfaccion a los enemigos, porque, habiendo ellos querido ser amigos, no los habian recibido, los habian maloqueado, i les tenian presos a sus embajadores contra el derecho de las jentes; que los indios, recelosos no les prendiesen

sus mensajeros, no enviaban mas, i que debíamos quitarles el recelo, abrirles la puerta, admitirles la paz, i enviar tres de los mensajeros que acá tenían. I así se ejecutó.

Porque es doctrina asentada de todos los doctores que el que hace guerra está obligado en conciencia a desistir de ella cuando el contrario le ofrece i da satisfaccion debida, i no querérsela admitir sino proseguir con la guerra, i demas de eso hacerle esclavo, es injusticia manifiesta. Pues, si estos indios, aun estando agraviados, i pudiendo pedir satisfaccion de sus agravios, no la piden, sino que ántes ofrecen satisfaccion suficiente a los que nos han hecho ¿qué razon hai, i qué justicia habrá para no admitírsela i para hacerles guerra?

I que nos ofrezcan satisfaccion suficiente, i aun sobrada, ofreciendo la paz, es claro i manifiesto; porque su Majestad no quiere de ellos, ni les pide mas satisfaccion que la obediencia a la iglesia i el vasallaje a su Majestad, como consta de su cédula real, i por ella les perdona todos los delitos i daños que hubieren hecho en el alzamiento, i manda que todos los procesos, causas i sentencias dadas contra ellos por los jueces, cesen i sean nulas i de ningun valor. I, demas de eso, dan mayor satisfaccion, porque dan sus tierras i sus caminos francos para el comercio, i para que su Majestad haga fuertes donde quisiere, i a sus soldados para que sirvan en todas las facciones de guerra, sin sueldo ni racion, i en todas las fortificaciones, sin pedir paga, siendo ellos soldados i gastadores. I asimismo dan todos los cautivos, i dejan volver a sus tierras a todos los indios retirados, que les ayudaban a hacer la guerra, con otros muchos partidos para nosotros ventajosos. I que los relijiosos entren i salgan i prediquen el santo evangelio, hagan iglesias i bauticen los que recibieren la fe. Luego es injusto pedirles otras condiciones gravosas, imposibles i malas, cuando su Majestad no las pide i ellos dan mas satisfaccion de la que deben.

CAPITULO IX

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, PORQUE CON OCASION DE ELLA SE HACEN ESCLAVOS A MUCHOS INOCENTES CONTRA DERECHO

Es cosa asentada entre los doctores que a los inocentes no se les puede hacer esclavos, aun en guerra justa; i llámanse inocentes los que no pelean ni ayudan a pelear. I así se tienen por inocentes los infantes, las mujeres. los labradores, los legados, los peregrinos i los mercaderes. I en esta guerra se hacen esclavos a todos indiscretamente, menos a los niños, como diré, por esceptuarlos la real cédula de su Majestad de esclavitud, siendo tambien por derecho esceptuados todos los inocentes arriba dichos. I así Suarez i Granado, con otros muchos doctores, dicen que aun en guerra justa no se pueden hacer esclavos los referidos. Pondré aquí las palabras de Hurtado: *illi autem sunt innocentes qui non repugnant nec auxilium prestant repugnantibus, ut contigit omnibus infantibus, et non paucis de populo, et praeter infantes, qui ex natura rei, seu iure naturali, sunt innocentes, iure positivo praesumuntur innocentes. Primo infantes, secundo presbiteri, tercio religiosi, cuarto rustici, ad agriculturam euntes et in agro laborantes, et inde redeuntes, quando oppositum non constat. Luego, ni a las mujeres, ni a los labradores por inocentes, ni a los demas que de derecho natural lo son, i por el derecho positivo se presume serlo, no pueden hacerse esclavos.*

Véase esto claro, porque no quiso su Majestad que fuesen esclavos los niños de diez años i medio abajo, ni las niñas de nueve i medio, por ser inocentes; i así dice la cédula real de la esclavitud del año de 1608: «He acordado declarar, como por la presente declaro i mando, que todos los indios, así hombres como mujeres de las provincias rebeladas de dicho reino de Chile, siendo los hombres mayores de diez años i medio i las mujeres de nueve i medio, etc., sean habidos por esclavos.» I, habiendo su Majestad dado por esclavos a los

niños infantes de los moriscos de Granada, luego con mejor acuerdo, lo revocó, i mandó que sirviesen hasta edad de veinte años, i fuesen entregados a personas que los doctrinasen e instruyesen en las cosas de nuestra santa fe católica, i que lo mismo se hiciese con éstos de Chile, i con las mismas condiciones que aquéllos. Sus palabras son éstas: «Conque los menores de dichas edades abajo no puedan ser esclavos, empero puedan ser sacados de las dichas provincias rebeldes i llevados a las otras que estan de paz, i dados i entregados a personas a quien sirvan, hasta tener edad de veinte años, para que sean doctrinados e industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, como se hizo con los moriscos del reino de Granada, i las demas condiciones que ellos.» Luego síguese que, si su Majestad no quiso que los niños de esas edades fuesen esclavos, por reputarse i presumirse que hasta esa edad son inocentes i no ayudan a la guerra, que tampoco querrá que sean esclavos los que por derecho natural i por presuncion del derecho positivo son inocentes i no ayudan a la guerra, como los labradores, de que se hacen en Chile muchos esclavos, i de propósito los van a buscar a las sementeras, porque de ordinario las hacen las mujeres en esta tierra, i los indios viejos que no tratan de guerra i estan sin armas.

Lo mismo se debe entender de las mujeres, que son inocentes, miéntras no se les prueba que ayudan con el consejo o con las armas. Aquí replicarán algunos que a las mujeres de los moriscos de Granada las dió el rei por esclavas i a éstas de Chile tambien, diciendo la cédula *hombres i mujeres*. A que se responde que las mujeres de los moriscos fueron culpadas en la conjuracion, i convencidas, i demas de eso lo fueron en la apostasia. Pero las indias de Chile, ni son formalmente apóstatas, como despues se probará, ni se hallan en las conjuraciones; porque, cuando estos indios se han de conjurar, lo primero que hacen es guardarse de las mujeres, porque naturalmente son habladoras i no saben guardar secreto, i sienten que los indios se rebelen, porque ellas son las que mas padecen i las que quedan mas espues-

tas a la esclavitud, por estar siempre en casa, donde las hallan sin defensa los maloqueros. I así los indios se van a los montes mas retirados para hacer sus juntas i conjuraciones.

Fuera de eso, estas indias no pelean ni dan ayuda a los indios, i, si el servirles en sus casas de hacerles de comer i la chicha que han de beber dicen que es ayudarles, eso es mui latamente i no ayudar a pelear. Demas que estas indias son compradas como esclavas, segun su uso i costumbre, que no pueden dejar de servir a sus maridos en esos oficios, que de suyo son indiferentes. I, cuando concurrieran en eso a la guerra, era como el remar el forzado en la galera, que ayuda a pelear sin poder escusarlo, por el temor, i así no es culpado. De donde se sigue que las mujeres, por no ser culpadas, no pueden ser esclavas. I, aunque su Majestad dice *así los hombres como las mujeres*, como en los hombres se debe entender los culpados i nó los inocentes, como los niños i los labradores, los mercaderes, peregrinos, legados i otros, así en las mujeres, las culpadas i nó las inocentes, que así lo entienden i esplican los doctores, como Bañez, Lorca i Hurtado, que dice así: *jura autem tam civilia quam ecclesiastica, quibus supponuntur captos in bello iusto, posse in servitutem redigi, tantum intelliguntur de nocentibus, non de innocentibus.* I de la piedad cristiana de nuestros reyes no se puede entender que quisiesen en esta cédula comprehender a los inocentes, que todos los derechos esceptúan.

I, aunque es verdad que en algun caso se puede matar al inocente en guerra justa, como es cuando la bala se endereza a los culpados, i se abrasa un fuerte, donde hai tambien inocentes i niños con los culpados i enemigos, esto es matarlos *indirectamente*, i por conseguir la victoria, nó *directamente*. Pero, despues de alcanzada i pasada la necesidad, no se puede hacer daño, ni matar al inocente, porque eso fuera matarle *directamente*. Luego, pasada la victoria, no se puede hacer esclavo al inocente que por derecho lo es, como a las mujeres, labradores, etc. India hubo en Chile que por vengar la muerte de su marido, un gran cacique, levantó jente, capitaneaba a los soldados i peleaba la primera, como una

amazona a caballo. Indias semejantes bien podran ser esclavas, pero nó otras que no lo son, sino inocentes. I todas van sin distincion en la red de la esclavitud, como los demas inocentes que se cojen, labradores, mercaderes, peregrinos i mensajeros, a quienes esceptúa el derecho.

CAPÍTULO X

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, PORQUE HACEN ESCLAVOS A LOS HIJOS DE LAS ESCLAVAS CONTRA DERECHO PARTICULAR

No se contenta la codicia con hacer esclavas a cuantas indias cojen en sus ranchos en las malocas, sino que, despues de traídas a nuestras tierras, hacen esclavos a los vientres, que allá se concibieron, i a los demas hijos que acá conciben i paren; debiendo ser libres los unos i los otros: los que allá en sus tierras concibieron, porque, al tiempo de concebirlos, fueron libres, i el niño que una vez fué libre no puede ser esclavo, porque el derecho le esceptúa, i todos los doctores, i les favorece el derecho particular de su Majestad que no quiere que lo sean, sino los de diez años i medio arriba; i lo mismo es de los que acá en nuestras tierras se conciben i nacen. I el quererlos hacer esclavos es injusticia manifiesta, porque, aunque quieran engañar sus conciencias con decir que *partus sequitur ventrem*, que el hijo sigue la condicion de la madre, i que si ella es esclava él lo ha de ser, es mala intelijencia de la codicia, porque esa lei es de derecho comun, pero la esclavitud de los indios de Chile no es de derecho comun, sino de derecho particular real, en que quiso su Majestad i mandó espresamente que los niños inocentes no fuesen esclavos, cuyas palabras quedan referidas en el capítulo pasado, en que dice que ningun niño que no sea de diez años i medio arriba sea esclavo. Luego, si aun los de diez no quiere que sean esclavos, i esto aunque los cautiven entre los enemigos, por ser inocentes, ¿cómo ha de querer que sean esclavos los infantes que nacen entre nosotros, en tie-

rra de paz i de cristianos? Demas de esto manda su Majestad que con estos niños se guarde lo que con los moriscos de Granada, i con las mismas condiciones. I los hijos de las moriscas no eran esclavos, ni seguian la condicion de la madre, ni el derecho comun de que el parto siga la condicion de la madre. Luego, ni estos niños que nacen de indias esclavas pueden ser esclavos, pues en todo se deben conformar con las condiciones de la esclavitud de los moros de Granada.

Fuera de esto, la costumbre introducida por muchos años hace lei, i ha mas de cinquenta años que se practicó en este reino que no se tengan ni den por esclavos los hijos de las indias; i no se hallará certificacion alguna de ningun gobernador de aquellos tiempos que haya dado por esclavos a los semejantes, ni aun de estos tiempos, que, observando la lei de su Majestad, en que manda que los niños no sean esclavos, como los niños de los moriscos, nunca han dado a alguno por esclavo. I una lei observada por tanto tiempo, con la costumbre es irrevocable, i ninguna otra costumbre la puede derogar. I, siendo la costumbre contra el derecho natural, no puede hacer lei, aunque mas la quieran introducir, que esa no puede ser lei, sino corruptela de la lei, como dicen los doctores. De pocos años a esta parte han introducido algunos, porque siendo ya grandes no se les vayan a servir a otros, el retenerlos como a esclavos, con parecer de letrados, quitándoles el uso de su libertad, teniendo ya prescripcion i mandato de su Majestad para no serlo, i favoreciéndoles tan manifiestamente la lei, porque, aunque no habla espresamente de los que nacen entre nosotros de las esclavas, los esceptúa con mandar que no sean esclavos los de poca edad cojidos en tierras del enemigo, i con decir que en todo se sigan las mismas condiciones que con los moriscos de Granada, cuyos hijos de las moriscas esclavas no eran esclavos. I miétras su Majestad no esplica lo contrario deben ser libres. I de este parecer son muchos téologos i juristas pios i desinteresados; el cual no quiere seguir la codicia.

CAPITULO XI

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, PORQUE HACEN ESCLAVOS A LOS
QUE NOS CAUTIVÓ EL ENEMIGO I A SUS HIJOS

Como la guerra es recíproca i nosotros les cautivamos muchos indios i indias, así ellos nos cautivan muchos españoles, españolas, i indios amigos, i indias. Pues, acontece en las malocas que hacen los españoles a las rancherías de los enemigos apresar a muchos de los que nos habian llevado cautivos de nuestras tierras, i, debiéndolos dar libertad, por la lei de postliminio, es tal la libertad de los soldados que los venden por esclavos. I, si dicen que son de los nuestros, los atemorizan i los hacen callar con amenazas, porque el comprador no ~~entra~~ en escrúpulo. I de esta suerte han vendido muchísimas piezas, sin conciencia ni temor de Dios, callando de simples i atemorizadas las piezas. I de ordinario encaminan estas piezas mal habidas i libres al Perú, porque acá, en haciéndose ladinas, i advirtiéndolo en el engaño, no reclamen i pidan su libertad.

Demas de esto, a las españolas i a las indias que cautivan los indios enemigos las reciben por mujeres, i, aunque sea contra su voluntad, las obligan a cohabitar con ellos, usando de ellas como de las demas mujeres. I, siendo por toda razon los partos de estas cautivas libres, como ellas, para con nosotros, es un sinnúmero las piezas que se han cojido i dado por esclavas, así hijos i hijas de españolas cautivas como de indias; siendo los españoles de esta parte mas inhumanos que los indios i mas codiciosos, porque ellos no tienen allá en su tierra por esclavos a los partos de éstas sus esclavas, sino que los tratan como a libres, i los españoles los venden por esclavos.

CAPITULO XII

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, POR NO ESTAR ESTOS AÑOS TAN JUSTIFICADA LA GUERRA, I HABER FALTADO LAS CAUSAS I MOTIVOS DE LA ESCLAVITUD.

Rebeláronse estos indios oprimidos de los agravios i malos tratamientos de sus encomenderos el año de 1599. Destruyeron siete ciudades, hicieron grandes daños en los templos i en las casas, mataron religiosos i españoles, i sobre todo, estuvieron pertinaces i rebeldes en no quererse reducir, aunque se les ofrecieron buenos partidos. Hace mencion de todos estos motivos la cédula real para darlos por esclavos, i del principal que movió a su Majestad, que fué el haberse rebelado contra la fe i negado la obediencia a la iglesia, con que justificó la guerra i la esclavitud, con parecer de muchas personas doctas.

Cansados los indios de la guerra i apurados de nuestras armas, despues de cuarenta años, dieron la obediencia a la iglesia, el debido vasallaje a su Majestad i la paz a su gobernador el marques de Baidés. Aunque hubo algunas intercadencias i guerrillas en algunas partes, ocasionadas, lo mas, de nuestra codicia, como se ha visto en las malocas hechas a los de paz, i, lo ménos, de su inconstancia i natural belicoso, no hubo alzamiento jeneral ni rebelion de todas las provincias en mas de veinte años, hasta el de 1655, que, acabándoseles el sufrimiento de tantos malos tratamientos, trataron de repelerlos. Porque, viéndose los indios acosados de malocas hechas a los amigos, tan oprimidos de agravios, tan acosados de trabajos, de dos ministros, cuñados del gobernador, i que, habiéndole pedido a su señoría muchas veces los caciques que lo remediase, diciéndole claramente que la jente mal contenta estaba para rebelarse, i que ellos hacian cuanto podian por sosegarlos, esperando el remedio de su piedad i justicia, no le puso en nada. Antes dijo: «Alcense,

tendremos mas cerca las piezas i los esclavos.» I, faltándoles el sufrimiento, por la falta de justicia i sobra de agravios, pusieron en ejecucion este último alzamiento jeneral. Siendo los amigos antiguos de Arauco, San Cristóbal i Talcamávida, junto con los yanaconas domésticos (como mas ofendidos), los que movieron los ánimos de los indios de la tierra adentro, que estaban contentos i abundantes con la paz, i sentian semejantes pláticas, i de que dieron parte al gobernador, para que lo remediase con el buen tratamiento de los unos i los otros, diciéndole claramente cómo de los domésticos i de los amigos antiguos se levantaba el juego, i que a todos los habia de emprender si le dejaba tomar fuerza, i que, aunque no quisiesen, se habian de alzar, que eran estopa junto al fuego, i como las olas de la mar, que mas rempujan a las otras i las obligan a embravecerse.

Viendo que siempre iba a mas el daño, dijeron que no se rebelaban contra la iglesia ni contra el rei, que no les hacian mal ninguno, sino contra los malos ministros i españoles, que les hacian tantos agravios, i requeridos no querian cesar de ellos, i para que supiesen que los habian menester i los habian de tratar bien, i que, si no habia justicia que lo remediase, ellos tenian manos i bríos para ello. Que el rebellion no le hacian sino por cuatro años, miéntras los españoles trabajados cobraban escarmiento i aprendian a tratarlos bien; que luego volverian a dar la paz i a ser sus amigos. I así lo hicieron, que a los cuatro años pidieron todos jeneralmente la paz al gobernador don Anjel de Peredo, que no quiso malocas ni intereses de esclavos, sino hacer derechamente el servicio del rei, i procurar el bien i aumento del reino, conociendo que los indios amaban la paz, i no quedaba por ellos. Siendo buena prueba que siempre encubrian los rebeliones ántes de hacerlos, señal de que de corazon los querian ejecutar; pero éste ellos mismos le descubrieron al gobernador i a muchas personas, para que lo remediase, diciendo claramente que no se querian rebelar, pero que seria fuerza si no se remediaban los males i malocas injustas.

I así en los dos años que gobernó procuró su buen tratamiento, i no hubo indio que se menease a hacer mal.

Entró a gobernar don Francisco Meneses. Halló toda la tierra de paz. Viniéronle a dar la obediencia los caciques de todas las provincias a la ciudad de la Concepcion. Pídeles para la seguridad de su paz que le den en rehenes los hijos de los caciques. Envíanle ochenta. I, estando toda la tierra quieta i los indios contentos con la paz, pidiendo predicadores del evangelio i recibéndolos con mucho gusto i agasajo, por la codicia de tener esclavos que vender, hizo seis malocas a indios de paz, probadas i averiguadas por el visitador don Lope Antonio Munive, i una de cuatrocientas piezas en Cayucupil, Paicavi i Tucapel, que se vendieron todas por esclavas, siendo de paz. Conque les ocasionó a que se rebelasen algunas provincias, i a que todas estuviesen con temor de que no les sucediese lo mismo, i los maloqueasen estando de paz, como lo hacian a los vecinos.

¡Véase ahora la justificacion de esta guerra, si hai alguna de nuestra parte, habiéndoles provocado nosotros primero, i rompido la guerra, i hécholes un agravio i una injusticia tan grande, como maloquearlos estando de paz, quemándoles sus casas, destruyéndoles sus ganados, i haciéndoles esclavos sus hijos i mujeres! ¡I si en conciencia se puede proseguir esta guerra, sino que se debe cesar, i que está el gobernador que entra obligado a satisfacer a los indios en nombre de su Majestad (como lo estuvo el que salió), i a volverlos a reducir a la paz i a no consentir que se vendan por esclavos, pues faltan todos los motivos que su Majestad requiere para la esclavitud, aun en los que se rebelaron, que en los cojidos en estas malocas injustas, i a indios de paz, no tiene dificultad ni pide probanza, como en los otros de que tratará el capítulo siguiente!

CAPITULO XIII

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, PORQUE, HABIENDO YA CESADO LA CÉDULA REAL EN QUE SE ORDENABA, HACEN ESCLAVOS TODAVIA, SIN ÓRDEN NI AUTORIDAD DE SU MAJESTAD.

Demas de la poca justificacion del capítulo pasado para la esclavitud, i de los demas, que todos ayudan a la fuerza desta verdad, no puede ya haber esclavitud en Chile, no habiendo nuevo órden de su Majestad para ella. Dejo ahora el que ha venido nueva cédula en contrario, para que sean libres i no haya esclavitud, de que se ha suplicado, i hablo en los términos de la cédula antigua de esclavitud, en cuya virtud prosigue el hacerse esclavos los cautivos en esta guerra. De la cual digo que ya cesó, i que en virtud de ella no se puede, ni se ha podido desde el último alzamiento acá del año de 655, hacer esclavo a ningun indio. I es injusta qualquiera esclavitud que se ha hecho, i con obligacion de ponerlos en su libertad. I fúndolo en las palabras de la misma cédula, que dice así: «Mas es mi voluntad, i mando que, si dichos indios de guerra del reino de Chile volvieren a la iglesia, i se redujeren a ella, cese la esclavitud i el ser esclavos i poderlos prender». Luego, ya por mandado de su Majestad cesó la esclavitud de Chile desde el año de 1640, en que dieron todos universalmente la paz al marques de Baides, la obediencia a la iglesia i el vasallaje a su Majestad. I, demas de eso, han vuelto a darla otras dos veces despues del último alzamiento, a don Anjel de Peredo i a don Francisco Meneses, i asimismo han dado la obediencia a la iglesia, de que no se han apartado en estos rebeliones. Porque no los han hecho en odio de la fe, ni por apostatar, ni negar la obediencia a la iglesia, sino por repeler los agravios de los ministros, i reprimir sus demasias, ya que la justicia no lo hacia, ni los contenia en la moderacion debida.

Luego, si estos indios despues del alzamiento antiguo de-

jaron su protervia i obstinacion, dieron la obediencia a la iglesia i al rei, recibieron la fe i el santo bautismo, i tenian sacerdotes en sus tierras, ya cesó la esclavitud, que su Majestad manda que cese en dando la obediencia a la iglesia. Luego, en virtud de esa cédula de esclavitud no se ha podido hacer ningun esclavo en estos años, ni ménos en virtud de mandato de los gobernadores; porque ninguno, si no es su Majestad, puede ordenar la esclavitud. Luego las hechas en estos años han sido injustas. Es consecuencia evidente, i, así por esa como por otras razones, quitó su Majestad la esclavitud, i justamente dió por libres los esclavos hechos en estos años desde el alzamiento último, que luego que sucedió mandó el gobernador don Antonio de Acuña i Cabrera que se diesen por esclavos los que se cojiesen en la guerra, i esto con autoridad propia, i sin consulta de la Real Audiencia, que los señores de ella sentian que solo su Majestad podia ordenar la esclavitud, con conocimiento de la causa i de los motivos del alzamiento.

Hanse ido los señores gobernadores con lo que hallaron dispuesto por el señor don Antonio de Acuña i Cabrera, i que la cédula de esclavitud del primer alzamiento se alargue i estienda a éste. I esto no puede ser; porque, como la esclavitud es sentencia, es necesario conocimiento de causa, prueba del delito, i que de los méritos de la causa conste que merece pena de esclavitud, que no cualquier alzamiento la merece. I, si en este último alzamiento no hubo los delitos que en el otro, ni los motivos para darlos por esclavos, no lo pueden ser. I, así vistas en el real consejo las causas de este alzamiento, i que les ocasionaron a los indios con tantos agravios, no los quiso dar por esclavos, sino que mandó que todos los cautivados en este tiempo se pusiesen en libertad. Porque, si se ponderan las causas i motivos que ahora hubo, se hallará que no hubo ninguno de los antiguos, ántes muchos para favorecer la causa de los indios en este alzamiento. I, atendiendo a eso i a su acostumbrada piedad, les envió su Majestad perdon jeneral de todos sus delitos en este rebellion cometidos, mandando a las justicias que por ninguno de ellos

los castigasen, i dando por nulas todas las sentencias. Luego, si no les pueden castigar los señores gobernadores por este último rebelion, ni por ningun delito dél, no les pueden dar en pena del rebelion ningun castigo, i mucho ménos la mayor pena que hai, que es la de la esclavitud. Luego la sentencia que dió el señor don Antonio de Acuña i Cabrera de esclavitud a los rebelados fué nula, i no la pudo dar con autoridad propia; i todas las demas esclavitudes que han hecho los señores gobernadores que le han sucedido han sido asimismo nulas, por haber su Majestad anulado aquella sentencia.

I, cuando este delito no estuviera perdonado por su Majestad, no se le podia aplicar la cédula del alzamiento antiguo, por no concurrir en éste los motivos i causas del otro, que obligaron a su Majestad a darlos por esclavos, que son las que la misma cédula refiere por estas palabras: «Don Felipe, por la gracia de Dios, etc. Por cuanto habiendo los indios que estan alterados i de guerra en las provincias de Chile reduciéndose a los principios de aquel descubrimiento al gremio de la Iglesia i obediencia de mi real corona, se alzaron i rebelaron sin tener lejitima causa para ello, a lo ménos sin que de parte de los señores reyes mis progenitores se les diese ninguna, porque su intencion i la mia siempre ha sido i es que fuesen doctrinados i enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, i bien tratados como vasallos mios, i que no se les hiciesen molestias ni vejaciones, para lo cual se les diesen ministros de justicia i doctrina que los mantuviesen en justicia i amparasen, ordenándolo así por diferentes cédulas i provisiones; i, aunque se ha procurado i deseado siempre traerlos por bien de paz i ellos la han dado i convidado con ella, i se les admitió muchas i diversas veces ofreciéndoles su buen tratamiento i alivio, siempre han dado esta paz finjida i no han perseverado en ella mas de cuanto les ha estado bien, quebrantándola cuando les ha parecido, i, negando la obediencia a la iglesia, se han rebelado, tomando las armas contra los españoles i indios amigos, asolando los templos, matando muchos reijiosos, i al gobernador Mar-

tin Garcia de Loyola, i a muchos vasallos mios, i cautivando la jente que han podido haber, permaneciendo de muchos años a esta parte en su obstinacion i pertinacia, por la cual han merecido cualquiera castigo i rigor que en ellos se use, hasta ser dados por esclavos, como a personas de letras i mui doctas les ha parecido que deben ser dados por tales, como jente perseguidora de la iglesia i relijion cristiana, i que han negado la obediencia, etc.» Conque acaba mandando se den por esclavos los que se cojieren en la guerra.

Entren aquí las personas doctas i de letras, juzguen si podran dar el mismo castigo a los que hicieron diferente delito. Porque en el rebelion antiguo del año de 1599 concurrieron gravísimas causas i motivos superiores para darlos por esclavos, como lo refiere la cédula real, los cuales no hubo en este último alzamiento. I así no los dió su Majestad por esclavos, aunque se rebelaron, que ese motivo no era bastante para darlos por tales, ni a los antiguos los dió por esclavos por haberse rebelado solo, sino porque se alteraron sin causa para ello, i los demas motivos, que se ponderarán. I en este alzamiento hubo muchas causas para que se alterasen, de malocas injustas a los de paz, robos de ganados, muertes atroces i agravios arriba referidos.

Allá, en el otro alzamiento, rompieron primero la paz i nos hicieron guerra; acá, en este alzamiento les hicimos nosotros primero la guerra, estando ellos de paz. Allá (dice la cédula) precedieron buenos tratamientos i el tener ministros de justicia i doctrina que les mantuviesen i amparasen; acá precedieron malos tratamientos, i el pedir a la justicia que los amparase i no hacerlo, i ser las mismas justicias los que mas agravios les hacian, como el maestre de campo i sargento mayor, i otros ministros. Allá los ministros de doctrina tenian mano para ampararlos; acá, si lo hacíamos, éramos odiados, i sobre defenderlos i avisar al señor gobernador como se querian alzar por el mal tratamiento nos mandaron en Boroa salir de la doctrina, aunque no tuvo efecto.

Allá (dice mas la cédula real), ofreciéndoles buen tratamiento i alivio, siempre dieron la paz finjida, i no perseve-

rando en ella mas de cuando les estuvo bien, quebrantándola cuando les ha parecido. Acá con malos tratamientos duró la paz unos veinte años, desde que el señor marques de Baides la asentó hasta el tiempo del señor don Antonio de Acuña i Cabrera, en que se rebelaron. I, no pudiendo sufrir el grave peso, avisaron que se le quitasen, que no se querian alzar, pero que seria forzoso si no les aliviaban. I no se puede decir que su paz fué finjida, i que se alzaron cuando quisieron i les estuvo bien; porque los amigos antiguos, cuya paz fué verdadera i de mas de ochenta años, los provocaron a los de la tierra adentro, i los obligaron, aunque lo tenian a mal, porque se hallaban bien con la paz.

Allá se rebelaron negando la obediencia a la iglesia i contra el rei, i personas doctas juzgaron ser ésta la principal causa para darlos por esclavos, como a jente perseguidora de la fe i relijion cristiana. I acá no se rebelaron contra la fe, ni la relijion cristiana, ni contra la iglesia, ni el rei, sino contra los malos ministros, que los hacian malos tratamientos i agravios, i que requeridos no querian cesar de ellos. No hai indio destes que niegue la fe, ni que reniegue de Dios ni de Jesucristo, ni que haga renegar a algun cautivo, o le estorbe que rece i traiga rosario o medallas, que impida que se bauticen los niños, o sea formalmente hereje o apóstata. Antes daban sus hijos a los españoles cautivos, i las imájenes i medallas que cojian en los sacos, i, reconociendo la Providencia de Dios, i su justicia, cuando se vian victoriosos, decian que, como Dios conocia su causa i su inocencia, aunque eran muchos sus pecados en otras materias, les favorecia a ellos i castigaba a los españoles; porque se daba por mas ofendido de los escándalos de los cristianos i de los malos tratamientos que hacian a los indios. Los daños que hicieron en las iglesias, imájenes i cosas sagradas no fueron como herejes formales sino materiales, i como a cosas i casas de españoles, contra quienes se rebelaron, lo destruyeron todo con el furor de la guerra, i porque no se hicieran fuertes los españoles en las iglesias. I de esto hemos visto mucho en los mui católicos i que tienen mas conocimiento de Dios i de las co-

sas sagradas, i no fué mucho que se viese algo en estos bárbaros ignorantes.

Es mui para ponderar que dice la cédula real que allá tomaron las armas contra los españoles e indios amigos. I los mismos indios amigos fueron los que ahora tomaron las armas i movieron a los demas a que las tomasen contra sus amigos los españoles, no pudiendo sufrir ya mas sus agravios, i no queriendo ya ser mas amigos de los que los trataban como enemigo; rebelándose los mas domésticos, los yanacunas, mas sentidos i mas agraviados, i vinieron a dejar tan solos a los españoles que, siendo así que solian sacar a campaña dos o tres mil indios amigos en su compañía, cuando hubieron de ir a sacar el fuerte de Boroa apénas tuvieron treinta indios amigos.

Sea la última ponderacion que lo que últimamente movió a su Majestad a darlos por esclavos en el otro alzamiento, fué no haberse querido reducir convidándolos con buenos medios, permaneciendo de muchos años a ésta parte en su obstinacion i pertinacia, en que esuvieron rebeldes por espacio de cuarenta años. Pero en este alzamiento anduvieron reducibles, que a los cuatro años volvieron a dar la paz a los españoles, cumpliendo lo que dijieron al rebelarse, que a los cuatro años volverian a dar, que querian bien a los españoles con quienes se habian criado, pero que se alzaban para enseñarlos a tratarlos bien, para que conociesen que los habian menester, para repeler sus agravios vim vi repellentes, i para hacérse justicia, pues la justicia no se la hacia, habiéndola pedido tantas veces, i avisado del alzamiento, fineza que nunca habian hecho i muestra de que no se querian rebelar.

Luego, síguese claramente que, no habiendo halládose en este alzamiento los delitos que en el otro, i los que movieron a su Majestad a darles por esclavos, i a las personas doctas a darle ese parecer, que ni su Majestad diera por esclavos a los indios de este alzamiento, ni ningun hombre docto le diera tal parecer. I síguese que con mal consejo han aprovechádose de la cédula de esclavitud antigua i estirádola para

acomodársela a los indios de este último alzamiento, no pudiéndolo hacer siendo los motivos tan diferentes i las causas tan diversas, i no siendo justicia medir a todos con una medida, i, mucho ménos, por no poder con autoridad propia hacer esclavos. I el mayor argumento es el del efecto; pues, aunque los unos i los otros se rebelaron, a los primeros dió su Majestad por esclavos, atendiendo a los méritos de la causa, i a éstos, con el atencion debido a la suya, no los dió por esclavos, sino que manda que se pongan en libertad, que solo el rebelarse i con tanta causa no es bastante causa para la esclavitud.

CAPITULO XIV

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD; PORQUE HACEN ESCLAVOS A LOS INDIOS DE ESTE ÚLTIMO ALZAMIENTO, NO PUDIENDO POR SER NUESTROS AMIGOS I NO COMPRENDIDOS EN LA CÉDULA DE ESCLAVITUD.

En los indios amigos de Arauco, San Cristóbal i Talcamávida se hallan razones mui particulares para no darlos por esclavos, aunque se hayan rebelado; porque, demas de las referidas, de la ocasion que les dieron i de no haberlos mandado su Majestad dar por esclavos, han sido fidelísimos por mas de ochenta años, ayudándonos a hacer la guerra contra los de su propia nacion, de soldados i de gastadores, sin sueldo. I, con el amor que nos tenian, sufrieron hasta mas no poder el peso de los agravios, faenas i trabajos que no eran del servicio del rei, sino de particulares, de que por soldados debian ser exentos. I, habiendo pedido al señor gobernador les aliviase de tantas cargas, i no haciéndolo, sacudieron el yugo pesado. I, no habiendo cédula real en cuya virtud pudieren darse por esclavos los amigos antiguos, no se les pudo aplicar la cédula antigua, que no se espidió para ellos, sino para sus enemigos i nuestros. Dice bien claro la real cédula por estas palabras: «que se han rebelado i toma-

do las armas contra los españoles e indios amigos». Luego, si siempre fueron amigos i nunca enemigos, no les comprendió esta cédula, que se espidió para sus enemigos. Ni ahora se les puede aplicar, por haberse hecho enemigos, sin orden de su Majestad i sin vista de la causa, que no tuvo los motivos que se hallaron en el rebelion antiguo, i así no los dió su Majestad por esclavos.

De donde se infiere por consecuencia clara que todos los indios, indias i muchachos que se han dado por esclavos en todo este tiempo, desde el alzamiento último acá, se deben poner en libertad, i que injustamente son tenidos por esclavos i vendidos por tales; i que su Majestad debe siempre mandarlos restituir a su libertad, i los señores gobernadores lo deben ejecutar, i los que los maloquearon en conciencia estan obligados a ello a su costa.

I ninguno puede escusarse con la ignorancia o la buena fe, que no la hubo. Porque al señor don Anjel de Peredo le vino cédula de su Majestad para que consultase si se darian o nó por esclavos los indios amigos i de la tierra adentro cojidos en la guerra. I resolvieron todos los mas de la junta, en que me hallé por uno de los preladados, que debian ser libres, por no hallarse en este alzamiento los motivos que en el otro, i por otras muchas causas. I, mandando su Majestad en la misma cédula que se ejecutase lo que la mayor parte determinase, habiendo sido la mayor parte de parecer que no podian ni debian darse por esclavos los que se apresasen de los amigos antiguos, ni de los de la tierra adentro, se debió ejecutar, i obligaba en conciencia. I, no obstante, se suspendia, por haber suplicado de la cédula, nó de que fuesen esclavos, sino de otro artículo, en que mandaba su Majestad que se trajesen del Perú i otras partes todos los llevados i vendidos, en que se hallaron dificultades e inconvenientes. I, habiendo venido segunda cédula en respuesta de esa súplica al señor virrei conde de Lémus, en que de todo punto quita la esclavitud para en adelante, i manda su Majestad lo mismo, que se pongan en libertad los vendidos desde el alzamiento acá, dejando el derecho a salvo a los compradores

para que cobren de los vendedores, esta cédula se publicó en Lima a 22 de enero de 1670 años. I, aunque habia venido a Chile año i medio antes, la ocultaron i suprimieron, por no darse por entendidos i aprovecharse de las piezas, i venderlos por esclavos.

No pudiéndolo hacer, porque en la cédula antecedente, que fué la que vino al señor don Anjel de Peredo, año de 1666, dice su Majestad i manda espresamente que no se vendan ni puedan vender por esclavos los indios prisioneros. Dice, pues, así la real cédula: «I, entretanto, ejecuten lo que pareciere a dicha junta, o a la mayor parte de ella». Esto manda su Majestad que se haga, miéntras le dan parte de lo resuelto i de lo que allá determina: «Pero es mi voluntad que los indios, indias i niños prisioneros no se puedan vender por esclavos.» Luego, todos los que en este tiempo se han vendido por esclavos, ha sido injusto i contra la voluntad de su Majestad i su espreso mandato. Que, aunque la junta de acá hubiese sido de parecer que fuesen esclavos no se podian vender, por mandarlo su Majestad, hasta que allá determinase lo que se debia hacer, pues dice: «Pero es mi voluntad que no se vendan, ni se puedan vender por esclavos», que los que se cojiesen en la guerra se debian tener por prisioneros, hasta que su Majestad determinase lo que de ellos se debia hacer.

Luego con mala fé se vendieron, i se deben volver a su libertad, i mas habiendo venido la resolucion de su Majestad, en que manda que sean libres. I de aquí se sigue que el no haberse acabado esta guerra en todo este tiempo ha sido culpa de los que han puesto en ejecucion las reales cédulas, que no habiendo esclavitud ya se hnbiera acabado la guerra. Que, cuando hubiese otros puntos de que poder suplicar en ella, se pudo hacer de ellos, sin suspender su ejecucion del punto de que se quitase la esclavitud, pues para eso no hai razon ninguna que cuadre en conciencia, ni motivo que llene, ni fin que se ajuste, causando tantos daños como causa la esclavitud, i siendo por tantas razones injusta i contra todo derecho. Porque, si no le hai para proseguir una guerra

tan injusta, o tan dudosa, ménos para hacer los cojidos en ella esclavos, aun cuando el rei no los hubiese mandado dar por libres. I, cuando la guerra fuése mui justa (que bien puede serlo i no hacer los prisioneros en ella esclavos), si para ello no hai razon ni mandato del rei, no se pueden dar por esclavos, ni venderse, sino solo tenerse por prisioneros.

CAPITULO XV

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, POR HABER HECHO ESCLAVOS A LOS INDIOS DESTE ÚLTIMO ALZAMIENTO, NO PUDIENDO HACERLO POR SER YA CRISTIANOS.

Es cosa asentada entre los doctores i decision de muchas leyes que entre los cristianos no hai derecho de esclavitud, sino que solo sirve de prenda el apresado en la guerra, hasta que llegue su justo rescate, i en el entretanto es prisionero, i aunque por derecho de las jentes son esclavos todos los cojidos en la guerra, segun aquella lei del derecho que trae la Instituta que dice: «quæ ab hostibus capiuntur iure gentium nostra fiunt, adeo, ut liberi homines in servitatem nostram reducantur.» Por la misma razon de ser ese derecho de las jentes, tienen los cristianos derecho para no ser esclavos, por ser tan privilegiada la excelencia de la relijion i la alteza del carácter.

De aqui se inferirá el daño que causa la esclavitud i el mal uso de ella en Chile, que hasta a los cristianos los hacen esclavos. I desde este alzamiento acá se han hecho un sinnúmero contra toda razon i justicia. Porque los yanaconas que se alzaron eran todos cristianos; los indios de San Cristóbal, de Arauco i Talcamávida, tambien. I, si habia algunos que no habian recibido el santo bautismo, era porque los relijiosos de la Compañia que los doctrinaban les dilataban el bautismo por convenir así, para que se dispusiesen mejor, i dejasen los impedimentos de las muchas mujeres. Sin eso, entre los indios de la tierra adentro habia un sinnúmero de

cristianos; porque, aun siendo enemigos antiguamente, bautizaban sus hijos, i se los traían a los cautivos españoles para que los bautizaran. I despues que dieron las paces bautizaron muchos millares los religiosos del séráfico padre San Francisco i los de la Compañía de Jesus; misioneros de Valdivia, Boroa i Rangulgue. Pues ¿con qué razon i con qué conciencia se les deniega a estos indios este privilejio concedido a toda la cristiandad, i no se guardan con ellos las leyes establecidas en favor de los cristianos?

Dirán que no son cristianos, porque no hacen obras de tales, que tienen muchos vicios i son nuestros enemigos de los cristianos. I todas estas razones no tienen sustancia, ni fuerza alguna, que no son mas de para engañarse a si misma la codicia, i para divertir las pulsadas i los golpes de la conciencia. Porque peores cristianos son los herejes i peores obras hacen ellos i muchos de los católicos, i mas enemigos son, porque lo son nuestros i de nuestra relijion; i, por ser cristianos, bautizados i tener crisma, aunque tengamos guerra con los herejes, no los tenemos por esclavos sino por prisioneros. I esto, aunque nos destruyan los templos, aunque nos maltraten las imájenes i profanen los sagrados en odio formal de la fé. Porque, como dicen los doctores, los herejes en alguna manera siguen a Cristo, por estar bautizados. «Haereses aliquomodo secuntur Christum». Luego, lo mismo debemos decir de los indios de Chile, que, aunque sean malos cristianos, ya son cristianos, i no tan malos como los herejes, que no tienen ninguna herejia formal, ni obstinacion, sino ignorancia, como jente nueva, que no ha tenido suficiente enseñanza, ni la guerra ha dado lugar a plantar la fé como se debe en ellos.

I, como a los holandeses se les hace guerra por rebelados, i por ser cristianos (aunque herejes) no se les hace esclavos, así se debe hacer con estos indios, que pues se les hace guerra por rebelados, por cristianos no se les debe hacer esclavos, sino solo prisioneros.

La mayor instancia es que a los moriscos de Granada los hicieron esclavos i eran bautizados, i así que lo mismo se

puede hacer con estos indios de Chile, aunque sean bautizados. Respondo que no pueden ser esclavos como los moriscos; porque contra aquéllos se procedió con sentencia i se les mandó hacer la guerra para su daño, por enemigos de la fe i apóstatas, i a éstos se les mandó hacer la guerra para su bien i pacificacion, i que fueran esclavos *iure belli*, nó por sentencia. I lo segundo, que los moriscos fueron apóstatas i convencidos de la apostasia, i estos indios, por lo ménos en este segundo alzamiento, no fueron apóstatas, ni han sido convencidos de ese delito. Porque no se declararon por enemigos de la fe, ni la hicieron guerra, ni ha habido indio que haya renegado de la fe, ni hecho renegar a otro; sino a los españoles, que los maltrataban, hicieron guerra. I de esto fué manifiesta señal el haber pedido, cuando se rebelaron, las cabezas del maestro de campo i del sarjento mayor, i dicho que con eso no habria rebellion, i se quietarian con castigar a los autores de sus ofensas, ya que el señor gobernador no los castigaba. I, llegando al barco de San Rosendo, que iba cargado de jente, retirándose del furor de los rebelados, dijeron que les diesen al sarjento mayor, si le llevaban allí, que no harian mal ninguno a los españoles, que no se rebelaban por ellos sino por él. I, diciéndoles que no iba allí, entraron con todo eso en el barco para rejistrarle, i, como no le hallasen en él, dejaron a toda la jente española que iba en el barco que se fuese a la Concepcion, sin hacerles mal ninguno, ni quitarles nada. Luego, éstos no fueron enemigos de la fe, ni apóstatas, ni se rebelaron contra la relijion, sino contra el mal gobierno i los malos tratamientos, i no pueden ser dados por esclavos como los moriscos, pues, ni fueron apóstatas, ni han sido convencidos por tales, ni el rei los ha dado por esclavos, que solo lo pudiera hacer.

CAPÍTULO XVI.

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, POR HACER ESCLAVOS A LOS HIJOS DE LOS CRISTIANOS, ASÍ ESPAÑOLES COMO INDIOS.

Otro abuso de la esclavitud de estos indios es hacer esclavos a los hijos de los cristianos, no solo de los indios, sino también de los españoles i españolas, que llamamos mestizos i mestizas. De los cuales se han dado por esclavos un sinnúmero injustamente; porque, dado caso que en los hijos de los indios hubiese alguna duda, en los hijos de los españoles i de las españolas cautivas no la hai. Porque, siendo sus padres cristianos, gozan del privilegio de los padres, i cesan en ellos todas las razones i causas de la esclavitud. I, cuando les quieran arrimar que, estando entre los enemigos, les dan ayuda, si se prueba que se la dieron, podran ser prisioneros i no mas, como lo son los demas cristianos que se cautivan entre cristianos.

No solo deben ser libres los hijos de los españoles sino los hijos de los indios cristianos, aunque los dichos hijos no se hayan bautizado. I la razon es porque el hijo está sujeto a la patria potestad, i en todo ha de seguir al padre, aun en la religion i culto divino. Luego, como el padre no puede ser esclavo, por ser cristiano, en guerra entre cristianos, tampoco el hijo, aunque no haya recibido el bautismo (que si le habia recibido no necesita de prueba), porque debe seguir la religion de su padre i debe reputarse por del mismo culto. I pruébase aun en el culto de los dioses falsos (que es prueba mas fuerte en el culto del verdadero), porque en una de las doce tablas de Roma se dice que el hijo, por estar debajo de la patria potestad, debe seguir al padre en el culto. *Ne filii familias aliam religionem, alia ve sacra colerent, quam eorum parentes.* I es uno de los efectos de la patria potestad el no poder bautizar al hijo si lo contradice el padre. *Parentum reluctatio.* Si no es que tenga ya edad para obra

por su propia voluntad. I, miéntras no da señales de que sigue lo contrario, siempre se entiende que sigue la relijion del padre, i siempre goza del privilejio de no poder ser esclavo, como su padre.

I esto es en tanto grado que, aunque el padre sea apóstata, no puede el hijo ser esclavo (para que ninguno se quiera valer de que estos indios son herejes, o que son apóstatas, que mal se lo probaran). Porque el hijo segun los doctores sigue el carácter del padre, que no le ha perdido, aunque sea hereje o apóstata, como lo dice doctamente Hurtado. *Nec in hoc fit inuria infanti quia hoc ipso, quod ex christianis nascitur, ipso iure nativitatis est subditus ecclesiae, sicut filius ancillae est servus, et filius hispani est subditus regis Hispaniae.* Porque, así como el que nace de esclava es esclavo, iure nativitatis, como el que nace de negra o mora, i el que nace de español es súbdito del rei de España; así el que nace de cristiano goza del privilejio de cristiano, i no puede ser esclavo. De donde se concluye que las esclavitudes que en estos tiempos se han hecho de los hijos de los cristianos, así españoles como indios, son injustas i nulas, i que se deben restituir a su libertad.

CAPITULO XVII.

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD. ¿QUE LOS DELITOS DE LOS INDIOS NO SE CASTIGAN CONFORME A LAS LEYES, SINO CON GUERRA, POR HACERLOS ESCLAVOS.

En todas las repúblicas bien ordenadas se castigan los delitos, como las muertes, hurtos i robos, con las penas del derecho, i nó haciendo guerra a los pueblos por los delitos de los particulares; pero a estos indios de Chile todos los castigos de sus delitos son haciéndoles guerra, por hacerlos esclavos i tener piezas que vender, que, si no hubiera esclavitud, de otro modo se castigaran, i segun las leyes. I, con haber hecho los españoles a los indios muertes atroces, ro-

bos i hurtos, i otros daños gravísimos, o se les han disimulado, o castigado levemente, i por cumplir en la apariencia con los indios. Pero, si ellos delinquen en algo, luego les echan toda la lei encima. I no tan malo si les echaran la lei, i les castigaran conforme a ella, sino que, sin lei i sin razon ni justicia, les hacen la guerra traspasando la justicia. I el delito de uno o dos le han de pagar todos los inocentes, i lo que uno cometió todos los de la provincia, i los de las provincias vecinas, que es suna injusticia.

Así ha acontecido varias veces, i así le sucedió a la provincia de Cayucupil. Que, porque un indio delincuente i revoltoso, llamado Caniulevi, se fué a favorecer de un cacique, pudiendo castigarle al delincuente, o al cacique, si tuvo culpa en recibirle en su casa, que quizá no la tuvo, i, por via de justicia, dar al uno o al otro la pena merecida, no se hizo así, sino que, estando de paz la provincia de Cayucupil, la maloquearon, sin haber tomado las armas, ni hecho mas que haberse ido a favorecer el delincuente de un cacique, como si, por entrar un delincuente en la iglesia, o irse a favorecer a otro pueblo, se pudiera abrasar la iglesia i al pueblo, i hacer esclavos a todos los de él. I no paró ahí el celo desta justicia, sino que a tres provincias cercanas, que estaban de paz, i tan inocentes como estotra, las maloquearon, robaron i abrasaron, i cautivaron cuatrocientas piezas, vendiéndolas todas por esclavas, sin que bastasen requerimientos a detener la codicia del que hizo una justicia tan injusta. I con eso rompió la guerra, con escándalo i perturbacion de otras provincias, que temieron prudentemente que otro dia iria sobre ellos el furor de la codicia. I esta maloca fué causa de que muchos se pusiesen en arma para su justa defensa, i aun de que se alterasen, escandalizados de la injusta invasion, los que estaban de paz i debajo del seguro de nuestra amistad.

Los indios de Cunco hicieron un gravísimo delito: que, habiéndose perdido en su playa un navio que traia el socorro a Valdivia, para aprovecharse de la ropa i de las cosas que habian salido a la orilla del mar, mataron a la jente que se

escapó del furor de la tormenta. Este delito se pudo castigar por via de justicia, como a ladrones i homicidas, pues estaban de paz en esta ocasión, i comunicaban con los indios de paz i españoles que estaban en Osorno, juzgando encubrirlo i que ninguno lo llegaria a saber. I, como llegase a noticia del jeneral don Ignacio de Carrera, gobernador i cabo que era de Chiloé, por ser aquellos indios sus confinantes i de su jurisdiccion, se puso en campaña, i, juntando todos los caciques, les dijo cómo habia llegado a su noticia la crueldad que los unos habian usado con aquellos españoles del navio, siendo para con ellos mas fieros que el mar embravecido, que él los perdonó las vidas i ellos no se las quisieron perdonar; i que venia como justicia a castigar los culpados; pero que, usando de la piedad cristiana, perdonaba a la plebe, i que solo queria hacer justicia en los tres caciques mas principales, porque tan grave delito no se quedase sin castigo; que se los nombrasen ellos i se los entregasen. I, mostrándose fieles i deseosos del castigo, lo hicieron luego, nombrando allí los autores. I, habiéndolos entregado, i mandádoles dar garrote, i puestos los cuartos en los caminos para escarmiento, quedaron todos contentos i de paz, como ántes se estaban, sin tratar de castigar aquel delito haciendo guerra a aquellas provincias. I envió veinte caciques al señor gobernador con sus cartas, dándole cuenta de cómo ya quedaban los delincuentes castigados en las cabezas mas principales, i cómo habia perdonado a la plebe, i que todas aquellas provincias de Cunco, Osorno, Ranco i otras quedaban quietas i de paz, i habian andado fieles en entregar los tres caciques i querer que se hiciese justicia de los delitos; i que, en señal de su firmeza en nuestra amistad, le enviaba aquellos veinte caciques, que iban de ochenta leguas a darle la obediencia, i que los conociese como amigos.

Llegaron estos veinte caciques a Boroa, que está en medio del camino, i el cabo de aquel fuerte traza luego una maloca, con voz de castigar a los cuncos por el delito referido, que ya estaba bien castigado por via de justicia, i como los señores de la Real Audiencia habian aconsejado al señor go-

bernador don Antonio de Acuña i Cabrera que lo hiciese, no haciéndoles la guerra, sino castigando a algunos como a ladrones i homicidas, i perdonando a los demas. Pues, este ministro, no celoso de la justicia sino codicioso de piezas, sin orden del señor gobernador, o con alguno subrepticio, junta la jente para la maloca, prende los veinte caciques que iban a su gobernador con cartas, i llévalos presos, i obligalos a que le vayan a guiar para maloquear sus propias tierras, como lo hizo. I, hallándolos a todos descuidados, debajo del seguro de la paz, i en fe de que sus caciques habian ido a la Concepcion a ver a su gobernador, corrió toda la tierra, quemando las casas, robando los ganados i cautivando cuatrocientas piezas. Conque, abrió la guerra i levantó todas aquellas provincias. I lo peor fué que a la culpada no la hizo nada, ni la dió castigo ninguno, por estar mas adentro i ser tierra fragosa, i maloqueó i castigó a los que no habian tenido parte en el delito i estaban inocentes, ¡que así hace justicia la codicia!, i intenta castigar segunda vez, i lo que ya estaba castigado por via de justicia lo quiere castigar haciendo guerra!

Destas malocas se han hecho muchas, que fuera largo el referirlas. Bastan las dichas para que se vea cuán sin justicia proceden algunos ministros, i cómo, debiéndose castigar los delitos por via de justicia, los castigan haciendo la guerra, nó por hacer justicia, que ésa no lo es, sino por plata de las piezas, haciendo esclavos a los libres, con tan grande cargo de sus conciencias i daño del reino, porque desde esta maloca no han querido dar mas la paz los de Osorno i Cunco, escarmentados de esta traicion i ofensa que se les hizo, de maloquearlos estando de paz, i de llevar sus caciques por guías; de los cuales mataron a muchos con el primer furor, entendiendo que sus caciques les habian sido traidores, i guiados de su propia voluntad. I despues, cuando supieron la verdad, i que los españoles los habian llevado presos por guías, tuvieron mayor sentimiento de haberlos muerto.

CAPITULO XVIII

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD. QUE OCASIONA A QUE LOS INDIOS TOMEN LAS ARMAS EN SU JUSTA DEFENSA, I POR ESO LOS HAGAN ESCLAVOS. LO MUCHO QUE SE DEBE ATENDER PARA ABRIR LA GUERRA I HACER ESCLAVOS.

En muchas ocasiones ha sucedido, como dijimos en el capítulo pasado, rebelarse los indios, i por castigarles los delitos haciéndoles la guerra, i comenzándola los españoles, por causas que no lo pedian; i siempre quedan los indios motejados i cargados de rebeldes, no abriendo ellos la guerra, ni comenzándola. Que no comienza la guerra quien hizo el delito, que no es propiamente rebelion, sino quien tomó primero las armas sin causa justa, como no lo es querer castigar un delito que tiene otros remedios i penas señaladas en el derecho. Otras veces condenan por rebelados a estos indios i los acometen haciéndoles guerra solo porque los ven prevenirse con las armas, porque saben que les quieren maloquear. Que, como han visto muchas veces maloquear a los españoles sin causa ninguna, i ven que va llegando el golpe a sus vecinos, no es mucho que se prevengan para que no les hagan daño; pues es derecho natural repeler el mal, i permitida la defensa. *Vim vi repellendo*. I, si los hallan con armas i que se defienden, ya los confirman por rebeldes i enemigos, i queda justificada la guerra, sin haberles probado hostilidad ni traición alguna que hubiesen hecho, ni haber intentado mas que defenderse de las traiciones de la codicia. *Cum moderamine inculpatæ defensionis et tutelæ*.

Otras veces acontece hacer un indio un delito, i, como ya tienen esperiencia del modo de hacer justicia los españoles en Chile, que es, nó castigando los culpados con las penas del derecho, sino haciendo la guerra, por todos i cualesquier delitos, a las provincias de los delincuentes i a las cercanas, por tener esclavos que vender (que, si no hubiera

esclavitud, de otro modo hicieran la justicia), se ponen en arma, por si vienen a ejecutar la justicia, o porque ya tienen noticia de que se apercibe maloca para irlos a castigar. Conque, viéndose los indios acometidos, se defienden; i, considerando que ya los españoles han abierto la guerra, i que los tratan como a enemigos, tiénense por tales, i vuelve a encenderse la guerra, ocasionada por las piezas i comenzada por nosotros, sin justicia, por tomar por pretexto el hacer una justicia injusta.

Bien se vió esto en la última guerra que se encendió entre los españoles i los indios de Glol, i Duguiguala, que, estando estos indios de paz i bebiendo en una borrachera, sin haber tratado de alzamiento ni de guerra, llegaron allí cuatro o seis soldados españoles a quienes recibieron con amistad i cariño. I el uno de ellos, el capitan Nicolas Ponce, sobre que le trajesen unos caballos, dió a un indio de palos, i, derribándole en el suelo, le dió muchas patadas. Llegó a él Duguiguala, hermano de Chicaguala, indio de estimacion i buen soldado, i díjole cómo maltrataba a aquel indio delante de todos los caciques, i en aquella fiesta, que parecia mal. A que le respondió con soberbia que a él tambien le daría con el palo. El Duguiguala, que es indio valentón i altivo, i que se preciaba de soldado, i a su padre, del Ponce, que lo fué mucho, le habia traído a mal traer, i dado algunas heridas en una batalla, en que pelearon los dos, hombre a hombre, no pudiendo sufrir la altivez del hijo, sacó la espada, i, cerrando con él, le mató allí luego. I no faltan muchos que dicen que el matarle fué porque supo que el Ponce iba a matar a Chicaguala, su hermano, a traicion o con veneno, porque le habia prometido al señor gobernador don Francisco Meneses traerle su cabeza, i habia ido a eso dos veces, i contradichoselo los indios de Puren. Ahora lo iba a ejecutar, siendo así que estaba de paz Chicaguala, i que, por desfavorcido del señor gobernador, no queria ir a la Concepcion a verle, i por solo eso le habia mandado matar.

Pues, con esta pendencia i muerte de Nicolas Ponce (que le castigó Dios en que pagase, haciendo con él Duguiguala

lo que él queria hacer con su hermano), se alborotaron los indios i los soldados que lo acompañaban, i hubo una pendencia en que quedaron muertos los soldados. Este delito de estas muertes bien se ve que no fué rebelion contra el rei, contra la iglesia ni contra los españoles, i que estos indios no trataron de alzamiento, ni le intentaron, porque, mui ajenos de eso, se estaban holgando en sus fiestas; i que se pudo i debió castigar como delito de homicidas, i como las muertes que cada dia suceden en las ciudades, por trabarse alguna pendencia, i no con guerra i esclavitud. Que, como los indios supieron que se apercebían los españoles para irlos a maloquear i hacer guerra, pusieron en armas para su justa defensa. I con eso los hubieron por enemigos, i a todos los que cojieron en aquella maloca los vendieron por esclavos.

¿Quién podrá decir que estos indios se rebelaron, o que se hicieron enemigos, o persiguieron la iglesia? Que pudieran ser causas justas para hacerlos la guerra i darlos por esclavos, lo cual solo podia hacerlo su Majestad? Pues, si no fueron mas que unos homicidas, i que les minoraba mucho el delito el saber que iban a matar a traicion a su cacique Chicaguala, i a perturbar i alborotar la tierra ¿qué razon hai para abrir la guerra i hacerlos esclavos? No hubiera esclavitud, que de otro modo se castigaran los delitos, i ni los españoles hicieran la guerra, ni los indios se defendieran. I, si supieran que los habian de gobernar i conservar en justicia, castigando los delitos conforme a las leyes, no se vieran ellos obligados a tomar las armas, i esperar a la justicia, nó como justicia, sino como a enemigos de la paz; nó como a quienes vienen como conservadores de la República, sino como destruidores de ella.

No habian de consentir los señores gobernadores que se abriese la guerra, ni se hiciesen las malocas al arbitrio de los ministros, ni sin mucha consulta de las causas i motivos que hai para ello, tomando parecer de hombres sabios i temerosos de Dios; porque el abrir la guerra con una provincia que ha dado la paz es una de las mas graves i rigurosas sentencias que se pueden dar, pues es sentencia de tantas

muertes, incendios, talas, i demas daños i castigos que traen consigo las malocas i campeadas. Pues, para sentencia tan grave i tan rigurosa (dejo la de la esclavitud, que no es ménos rigurosa, porque esa ninguno la puede dar sino el rei) es menester que el delito la pida, que sea justa en derecho, que la causa sea mas clara que la luz del dia; que para cualquier sentencia de muerte, dicen los doctores, que son necesarias pruebas mas claras que la luz del dia. *Luce clariora*. I, sin comparacion, son menester mas claras para la sentencia de guerra, que no bastan pruebas i causas dudosas, ni en duda se puede hacer la guerra con justificacion. I la que éstos años, hasta el de 1670, se ha hecho i se prosigue (si no es injusta por todas las causas referidas, a lo ménos) es dudosa. Pero en la esclavitud que se ha hecho en estos años no hai duda ninguna, sino que ha sido injusta, por no ser ordenada por su Majestad, por haber faltado los motivos de la esclavitud, i por haber mandado su Majestad de nuevo que no la haya, ni se vendan los indios por esclavos. Que, aunque se haya suplicado de la cédula, no quita la injusticia, la súplica, del hecho de la esclavitud injusta contra el derecho natural i mandato real. I bien puede haber guerra, i ser la guerra justa, si las causas la piden, i ser injusta la esclavitud, que para ella son necesarias mayores causas, i mandato de su Majestad, que no basta el de los señores gobernadores. I en muchas partes de las Indias hai guerra con los indios, i será justa, i no por eso son esclavos los apresados, por no haber las causas necesarias para la esclavitud, ni el especial mandato de su Majestad que se requiere. I así, en Chile, como en las demas partes de las Indias, seran los apresados prisioneros i nó esclavos.

CAPÍTULO XIX.

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD, QUE DESPUEBLA EL REINO; I SE SACAN DÉL LOS INDIOS CONTRA ÓRDEN DE SU MAJESTAD; I QUE, SIENDO PRISIONEROS, HABRÁ SERVICIO.

Gravísimo daño se le hace al reino de Chile en tantos indios i indias como cada dia se sacan i embarcan para el Perú i otras partes, a causa de que por allá se venden mas caros los esclavos. Conque el reino de Chile se va desangrando i desustanciando de jente, que pudiera ayudar a la labor de los campos, a la crianza de los ganados, i otras utilidades, que una tierra tan pingüe pudiera dar a los españoles, que por falta de servicio estan mui atrasados en sus haciendas. I cada dia se van sintiendo mas los menoscabos por la falta de jente. Aquí se junta los que han consumido las pestes, la guerra, la embriaguez, el estar acabados los pueblos, i no venir negros por Buenos Aires. Conque el reino va perdiendo el trato i contrato por esta falta de servicio. I, pudiéndole tener en los que se apresan en la guerra, se deshace dél llevándolos al Perú, perdiendo por una pequeña ganancia mayores granjerias i intereses.

I, aunque su Majestad tiene ordenado por diferentes cédulas que no se saquen del reino los indios, la codicia atropella las leyes, i los que las han de hacer guardar suelen ser los primeros que las quebrantan. I, habiendo su Majestad mandado por dos cédulas que se traigan del Perú i de cualesquiera otras partes los indios i indias que se hubieren sacado deste reino i vendido por esclavos desde el alzamiento acá, por haber sido mal vendidos, a causa de ser libres, han suplicado, por la repugnancia que los dueños hacen, no debiendo ser oidos, por importar mas la libertad de los hechos esclavos injustamente que sus comodidades, i por ser justo que los que los llevaron al Perú, contra cédulas de su Majestad i en daño del reino, los paguen, i los vuelvan a él i a su libertad.

Nunca dejará de haber guerra en Chile, ya por la inconstancia de los indios, i ya por las ocasiones que la codicia de los españoles les han de dar, i por los maltratamientos que su dominio les ha de hacer. Pero no es fuerza que los apresados en la guerra sean esclavos, como no lo son en las demas partes de las Indias, ni en las guerras entre cristianos, ni con herejes; sino que los prisioneros se reduzcan a una parte donde no hagan guerra, como trajo el gobernador de Buenos Aires cuatrocientas familias, que conquistó por via de armas, a sitiirlas junto a Buenos Aires. O que sirvan como prisioneros diez años a los que los apresaren, i luego queden libres para servir a los mismos o a quien mejor les tratare, i nó libres para volverse a sus tierras, sino servir en tierras de cristianos. Lo segundo, que haya i se ponga por la justicia punto fijo i tasa en el precio de los tales prisioneros, porque los soldados, ni los indios que los cojen en la guerra, no los quieren para servirse de ellos sino para venderlos. I el servicio de diez años estaba bien vendido en cincuenta pesos. I, en no poniendo tasa fija, cada dia andarán subiendo los precios, i creciendo la codicia de los prisioneros, que vendrá a causar los mismos daños que la de los esclavos.

Lo tercero, que no se puedan encomendar, que si se encomiendan habrá mayor codicia que si fueran esclavos, que he visto vender indio de encomienda en trescientos i cuatrocientos pesos, mas que un esclavo, i mejor es tener servicio voluntario para sí i para sus descendientes que nó forzado. Que los de encomienda, en la segunda vida se acaban, i se queda uno sin quien le dé un jarro de agua. I estotros servirán para siempre, i si no sirvieren a unos servirán a otros, que es bien de la República.

Demas de que el encomendarle a un indio es condenarle a mayor servidumbre que a la de la esclavitud, porque la esclavitud no pasa del varon a los hijos i la servidumbre de la encomienda pasa del varon a los hijos hasta el fin del mundo. I en Chile es la servidumbre del encomendado como la del esclavo, por tenerlos sujetos los vecinos al servicio per-

sonal i a trabajar de dia a dia i de sol a sol, sin que tantas cédulas de su Majestad hayan podido quitar esta injusta servidumbre, escusándose los vecinos con la falta de servicio que hai para las labores. De donde nace el encarecer las encomiendas, i ofrecer en competencia grandes sumas por alcanzarlas, no siendo officios vendibles, ni pudiéndose recibir nada por la distribucion de ellos, sino debiéndose dar segun el órden de la justicia distributiva a los mas beneméritos, que lo han ganado a costa de su sudor i sangre. Que, cuando se ponen en precio, siempre se los lleva el que mas plata tiene que dar, no el que mas méritos tiene que representar.

CAPITULO XX.

DAÑOS DE LA ESCLAVITUD. QUE POR SU CAUSA QUITAN A LOS INDIOS AMIGOS LOS ESCLAVOS QUE COJEN, CON GRAVE SENTIMIENTO SUYO, I QUEBRANTAMIENTO DE LA LEI DIVINA, NATURAL I POSITIVA REAL.

La codicia de los esclavos es ocasion de muchas injusticias en los ministros mayores, i el interes los ciega para que hagan muchos agravios a los soldados i a los indios amigos. Porque quieren para sí todo el provecho de los esclavos, i que ninguno otro los pueda haber ni vender, sino ellos solos. Unas veces, echando una voz falsa de que las piezas son del rei, no pidiendo su Majestad mas de los quintos. Otras, coloreándolo con que son del señor gobernador, a quien pertenecen todas, por ganarle la voluntad con algunas i aprovecharse de las demas. I así se las quitan todas a los indios amigos, contentándose con darles diez o veinte pesos por piezas que venden luego en trescientos pesos. I, si saben que algun indio vendió alguna pieza a algun soldado español, se la quitan i lo castigan. I muchas veces por solo presuncion, i sin prueba bastante, quitan a los soldados españoles las piezas que ellos mismos apresaron, diciendo que no las cojieron ellos sino los indios.

Estas son manifiestas injusticias i agravios que se hacen a los soldados españoles i a los indios. Porque las piezas que se cojen en las malocas, ni son de los señores gobernadores, ni de los demas ministros, ni de su Majestad, sino de los que las cojen, sean españoles o indios amigos, por mandato espreso de su Majestad, que en la cédula real de la esclavitud, cuando la instituyó, dispuso lo que se debia de hacer de los esclavos, i dice que puedan los que los cojieren, así españoles como indios amigos, venderlos o servirse de ellos, o hacer de ellos lo que quisieren, como de esclavos suyos, dándoles tambien a los indios el entero dominio de sus esclavos, por estas palabras: «I los que fueren tomados i cautivados en la guerra por los capitanes i jente de guerra, i indios amigos nuestros, i otras cualesquier personas que entendieren en aquella guerra i pacificacion, sean habidos por esclavos suyos, i como de tales se puedan servir de ellos, i venderlos, darlos i disponer de ellos a su voluntad». Luego, si su Majestad ordena i manda que los esclavos que cautivaron los indios amigos nuestros sean suyos, i que como de tales puedan hacer lo que quisieren, a su voluntad, o vendiéndolos, o sirviéndose de ellos ¿en qué razon, o en qué justicia, cabe el quitárselos contra su voluntad? I que si un indio quiere vender su esclavo a quien le parece, o se lo paga bien, no se le haya de vender, sino que se le han de quitar i darle dos botijas de vino? I que, si le vendió a quien le pareció, pudiéndolo hacer, se le quiten al que le compró?

I es mui de ponderar que estos indios sirven al rei en la guerra a su costa, sin sueldo ni racion, como se ve en los de Arauco, Tucapel i los de la tierra adentro. I, para comprar un caballo bueno para servir al rei, venden una hija; i, para hacerse de armas i caballos i de lo necesario para la guerra, han menester ayudarse del pillaje i destas presas. I darles solo el trabajo, el costo, i nó las utilidades de los esclavos, es agravio i sentimiento mui grande para ellos. I, como el enemigo les hace a ellos en las entradas grandisimos daños en las casas, en los ganados, en los caballos, hijos i mujeres, quieren vender a su gusto un esclavo que cojen, para restau-

rar sus pérdidas, que ni el rei ni los ministros se las restauran; i piden justicia.

Alegan los ministros en su favor que ha sido costumbre que las piezas que cojen los amigos sean del señor gobernador i demas ministros; i es un grande engaño i error manifiesto. Porque no hai tal costumbre, ni la puede haber, que haga lei, i, si la costumbre no hace lei, no favorece al que a ella se acoje. Verdad es que en algunos gobiernos se ha hecho; pero mal hecho i contra justicia, i un hecho malo no es ejemplar que se ha de seguir. Que tambien otros hurtan i matan, i no hace lei esa mala costumbre, ni es ejemplar para los de adelante que se ha de seguir, sino que se debe huir.

La razon es porque, como enseñan los doctores, la costumbre no puede hacer lei cuando es contra la lei natural i divina. I es contra la lei natural quitarle a uno lo que es suyo contra su voluntad, i contra la divina. I, habiendo adquirido el indio amigo el esclavo con su trabajo, i arriesgando su vida, i héchole suyo, es contra justicia quitársele, i pagársele a ménos precio i contra su voluntad. I no puede haber costumbre de eso que sea justa, ni haga lei.

I, cuando esa costumbre no fuera contra la lei natural i divina, bastaba para no hacer lei el ser contra una lei positiva i real, cual es la cédula de la esclavitud, i todas las disposiciones i mandatos de ella, que quiere su Majestad i manda que lo proveido i ordenado en ella sirva de lei i se guarde como tal, que es bien particular en esta cédula, cuyas palabras dicen así: «I quiero i mando que esta mi provision valga i tenga fuerza de lei». I mas, fundada en la lei natural i divina, no hai costumbre que pueda prevalecer, ni hacer lei, como enseña el doctísimo padre Francisco Suarez; i la costumbre contra la lei, como enseñan los doctores, no se ha de llamar costumbre sino *corruptela*, que es lo mismo que corrupcion de la lei i quebrantamiento de ella

Lo otro pregunto, o esta lei que hizo la costumbre fué despues de la cédula real, o ántes. Despues, no pudo hacer lei contra la lei. Antes, mucho ménos, porque no habia esclavi-

tud, i cuando hubiese costumbre de quitar a los amigos las piezas que apresaban, aunque no eran esclavas. Despues, por la cédula que las hizo esclavas, i mandó por lei que fuesen de los que las cojiesen, quedó abrogada la costumbre en contrario; que, como dice Granada, si la costumbre ha hecho lei, queda abrogada por la lei que se promulga en contrario.

Fuera de esto, alegan mal en decir que así se ha acostumbrado; porque, si en unos gobiernos se ha hecho, en otros nó. Porque el señor Martín de Mojica, considerando la injusticia que se les hacia a los amigos en quitarles las piezas, i que ántes se les debia alentar con el provecho de ellas, mandó por bando que ninguna persona se las quitase, sino que vendiesen los cautivos a quien quisiesen i como quisiesen. El señor don Antonio de Acuña i Cabrera hizo lo mismo, i uno de los agravios que motivaron el alzamiento de los indios en su tiempo fué que sus cuñados el maestre de campo i el sarjento mayor, contra el mandato de su señoria, les quitaban a los amigos las piezas por fuerza, i se las pagaban como querian, i, si ellos vendian alguna a otra persona, se la quitaban al comprador. Despues del alzamiento jeneral entró a gobernar el señor don Pedro Porter Casanate, i dejó a los indios amigos que vendiesen las piezas libremente, a quien querian i como querian. I para sí no quitó una pieza tan sola, ni quiso que se la comprasen, ni la tuvo en todo su gobierno, que en esto, como en lo demas, fué mui desinteresado i amator de la justicia. I sucedióle con el maestre de campo que entónces era, que, queriendo quitar las piezas a los indios, se lo reprendió agriamente; i, diciendo el maestre de campo que si no habia de tener aprovechamientos que dejaria el baston, que le diese su señoria a quien fuese servido, le dijo el señor gobernador: «deje el baston; que de tronchos de coles haré yo maestros de campo; que no he de consentir que tengan aprovechamiento haciendo injusticias i agravios a los indios; el que quisiese piezas, cójalas en la guerra, que a quien las coje no se las ha de quitar ninguno siendo suyas.» El señor gobernador don Diego Gonzalez Montero se siguió luego, i, aunque gobernó poco tiempo, en

él mostró su gran desinterés, no queriendo pieza ninguna. I, sobre todo, el señor don Anjel de Peredo, que, aunque le ofrecieron muchos intereses de piezas, ni las quiso, ni consintió que se cojiesen, ni hiciesen maloca ninguna en su gobierno; porque verdaderamente conoció la brújula de las malocas i la codicia de ellas, i que no se hacia el servicio del rei, ni se procuraba el bien del reino con ellas, sino el de dos o tres ministros en particular. I así procuró conservar en paz la tierra, i toda ella le dió la paz. Vinieron el señor don Francisco de Meneses i el señor don Diego de Avila i Coello, marques de Navamorquende, dejáronse llevar del gusto de las piezas; i los ministros se las quitaban a los indios violentamente, dándoles diez o veinte pesos, porque con ellas se congraciaban, se conservaban i se aprovechaban. Sabiendo que estos intereses de piezas son hacienda de duendes, que se vuelve carbon, i que los señores gobernadores i demas ministros mayores que han tenido sus granjerias en esto, no las han logrado, que no pueden tener buen logro de sangre de inocentes de guerra tan mala, o tan dudosa en su justificacion, i de esclavitud tan claramente injusta, como la que estos últimos años se ha hecho despues del alzamiento.

Causando tantos i tan graves daños, como son de tener ligadas las conciencias con descomunión reservada al sumo pontífice, i de que no pueden ser absueltos sino en artículo de la muerte, i esto con obligación de satisfacer los daños, i volver a su libertad a los esclavos que han vendido, a costa de sus haciendas; de ser causa de tantas almas de infieles como se condenan en guerra tan prolongada; de hacer que se eternice la guerra por su codicia, con tanto gasto de la hacienda real i consumo de sus vasallos; de que la guerra se haga a los amigos, i las esclavitudes a los de paz; de tantas muertes atroces i esclavitudes a la usanza, a los cristianos, a sus hijos, a los inocentes, a los que el derecho exceptúa, a los partos de las indias, a los mestizos, a los hijos de los cautivos españoles i indios, a los amigos antiguos, i a otros, sin conocimiento de la causa, sin sentencia lejitima, ni órden, ni cédula de su Majestad, que solo puede ordenar

la esclavitud; de ofensas i agravios a los indios amigos, quitándoles sus esclavos violentamente, i pagándoselos a ménos precio; daños todos que obligan a que se quite la esclavitud, como tan injuriosa a la majestad divina, tan ofensiva a la humana, tan dañosa a las conciencias, tan gravosa a la libertad, tan perniciosa a los indios, tan escandalosa a los infieles, tan enemiga de la paz, tan odiosa a las naciones, tan infructuosa a la guerra, i tan dañosa a la paz.



V

Dictámen del padre Diego de Rosales, de la Compañía de Jesus, sobre la esclavitud de los indíjenas chilenos, dirijido a l amajestad de Cárlos II, en el año 1672.

(Archivo particular de don José Toribio Medina).

Señor:

Por cédula de 9 de noviembre de 1662 manda V. M. al gobernador de Chile que haga una junta del obispo de Santiago i la Concepcion, con los prelados de las relijiones, para ver i conferir si los indios de Chile despues del alzamiento del año de 1655 sean esclavos, i que entretanto que informan a V. M. se ejecute lo que la junta, o la mejor parte de ella, determinare. Pero que es voluntad de V. M. que los indios apresados en la guerra, en el entretanto, no se puedan vender por esclavos, ni sacar fuera del reino, i que los sacados se vuelvan.

I por otra cédula de 22 de setiembre de 1667 manda V. M. que se reconozcan en la misma junta dos cartas del conde

de Santistéban en que informó a V. M. de lo que sentía en razon de la esclavitud. I, habiendo hecho la dicha junta el gobernador de Chile, i mandado que en ella se viesen i reconociesen las dos cartas del conde de Santistéban, i las razones en que fundaba la esclavitud de los indios, me dió parte de la resolucion de la junta, i me mandó reconocer las dos cartas, i que informase a V. M. de mi parecer, aparte, por no haberme hallado en la junta, a causa de estar cien leguas distante en la frontera de la Concepcion, i estar para entrar a predicar a una nueva tierra de infieles llamada la Mocha, i por haber sido dos veces provincial de la Compañía de Jesus, dado mi parecer en otra junta semejante; por haber cuarenta años que estoi predicando a estos indios, penetrado toda la tierra de infieles i de guerra, i tener mas esperiencia que ninguno de sus ritos i costumbres. I, para que este mi parecer fuere con mas aprobacion, se lo di a ver, i para que le remitiese al doctor don Gaspar de Cuba, presidente de la sala de la Real Audiencia de este reino, ministro mui entero, docto i legal, que, habiendo venido a la frontera de la guerra, por órden de V. M., a visitar las cajas reales, ha tenido buena ocasion de hacerse mui señor de estas materias, i añadir a sus muchas letras el esmalte de las esperiencias, para que con su aprobacion vaya mas autorizado. I, por quanto he reconocido, así en el parecer de los de la junta como en las dos cartas del conde de Santistéban, que a unos i a otros les faltan las noticias del hecho, tan necesarias para el derecho, el conocimiento de estos indios, que no han experimentado, i que de los derechos particulares que les asisten muestran tener pocas noticias, he querido con alguna mas distincion informar a V. M. i dilatándome algo mas, por si trabajo en ser breve daré trabajo en hacerme oscuro.

I así dividiré este parecer en capítulos.

CAPITULO PRIMERO.

QUE LOS INDIOS AMIGOS DE ESTE ALZAMIENTO NO PUEDEN
SER ESCLAVOS.

En la primera carta trae algunas razones, en jeneral, para todos los indios el conde de Santistéban, i resuelve que todos, así varones como mujeres, caigan en servidumbre, i se vendan i saquen del reino.

I, hablando en la segunda mas en particular, distingue tres suertes de indios: unos, yanaconas encomendados; otros, de guerra; i otros, amigos i nó encomendados, de los cuales dice: «Hai otro jénero de indios, que son los amigos de las fronteras de Arauco, San Cristóbal, Talcamávida i Santa Juana, que nos ayudan a hacer la guerra, i no han sido encomendados, i parece que no hai razon para que a éstos los declaren por libres si los cojieron en guerra justa, cuando se conspiraron, i, no declarándoles por esclavos, serian de mejor condicion que los que no se rebelaron i han quedado sujetos a las encomiendas, quedando ellos con el manejo de las armas.» Este parecer siguieron los de la junta. I en este parecer se muestra las pocas noticias que tuvieron del hecho, porque es cosa manifiesta, i de que ha tenido V. M. diferentes relaciones, que el año de 1655 salieron los dos campos de Arauco i de Yumbel con los soldados españoles mas escojidos, i la flor de los indios amigos de Arauco, San Cristóbal, Talcamávida i Santa Juana, marchando en un cuerpo al Rio Bueno, distancia de ciento i mas leguas, i, llegado cerca de Valdivia, se rebelaron contra el ejército los indios de guerra, que habian quedado atras, i estaban de paz. I, habiéndose acojido los soldados españoles i los indios amigos a Valdivia, volvieron despues de cuatro meses por mar a Concepcion. De donde se prueba con evidencia que los indios amigos de Arauco, San Cristóbal, Talcamávida i Santa Juana no se rebelaron;

sino que, como fieles i leales, acompañaron al ejército de V. M. i con él se retiraron por mar. I, si no se rebelaron ¿qué razón habrá para que sean esclavos?

Lo segundo, que, mientras estos amigos leales acompañaron al ejército, vinieron los indios de guerra a Arauco, San Cristóbal, Talcamávida i Santa Juana, i se llevaron las mujeres, los hijos de los amigos, i pudieron hacer con facilidad por no haber indios soldados que las defendiesen, ni españoles en los tercios, que todas las fuerzas habian ido a la jornada. Pues ¿quién dará por esclavos a unas indias i unos niños que los indios de guerra nos llevan por fuerza, en ausencia de sus padres? Vueltos por mar los indios amigos con el ejército, hallaron sus casas quemadas, muertos sus ganados, i sus mujeres e hijos llevados a tierra de guerra. Aquí, el dolor de la falta de las mujeres e hijos, les obligó a irlos a buscar i a recobrar; i el ver que era imposible sustentarse quinientos indios sin un hijo, ni una mujer, siendo ellas las que les hacen la comida i la chicha, su ordinario sustento.

Fuerónse a los indios de guerra en busca de sus familias. Este fué su delito; recobraronlas, i al cabo de cuatro años se volvieron a sus tierras, dieron la paz, disculpáronse de la fuga, i han perseverado i perseveran hasta hoi fieles i leales.

En estos cuatro años que estuvieron entre los de guerra, para recobrar sus familias, hicieron las hostilidades que los de guerra. I en las malocas i batallas que los españoles tuvieron con ellos, apresaron a muchos de estos amigos, i los dieron por esclavos i los vendieron.

I en la justificacion de este esclavitud hallo grandes dificultades, i que a su libertad les asisten grandes derechos, en que no repararon el conde de Santistéban i los de la junta.

Sea el primero, el que se refiere en el hecho: que estos amigos no se alzaron, sino que leales acompañaron a los españoles; que ántes por nosotros padecieron, pues contra ellos se rebelaron los de guerra, llegando a Valdivia; i a sus mujeres i a sus hijos se los llevaron de sus tierras, dejándolas abrasadas; i ellos usaron del derecho natural de irlos a recobrar, del mejor modo que pudieron.

Lo segundo, que estas mujeres e hijos, habiéndolos llevado el enemigo de nuestras fronteras, no pudimos nosotros hacerlos esclavos i ser cautivos dos veces.

Lo tercero, que el delito de los amigos en haberse ido en busca de sus familias fué mui tolerable, i no digno de esclavitud; i mas, habiéndose vuelto a los cuatro años, en que los de guerra les dieron suelta.

Lo cuarto, que, cuando mereciesen por su delito pena de esclavitud, no pudo el gobernador de Chile dársela, porque solo V. M. puede dar semejante pena, i es regalia suya, que, como solos los reyes pueden ordenar la guerra, solos los reyes pueden ordenar la esclavitud.

I así la esclavitud que el gobernador de Chile ordenó de estos indios amigos, fué mala por falta de jurisdiccion.

Lo quinto, porque, habiendo sabido V. M. del alzamiento i de los motivos de él, despachó con su acostumbrada piedad una cédula de perdon, en que les perdona a los indios rebeldes toóos los delitos; i ordena i manda a todos los ministros i justicias que cesen de cualesquiera causas hechas contra ellos, i que den por nulas todas las sentencias. Luego la causa que el gobernador hizo a estos indios amigos i la sentencia que les dió de esclavitud es nula, i quedó anulada por V. M.

Lo sexto, porque los pretendieron dar por esclavos en virtud de la cédula de V. M. del año de 8, dada en Ventosilla, i de la del año de 25, que contiene lo mismo; lo cual en ninguna manera lo pudieron hacer. Porque aquellas cédulas se espidieron contra los indios de guerra, nó contra los amigos; i no hablaron con ellos, porque ha más de ochenta años ya son leales amigos, i la primera cédula de esclavitud no ha mas de sesenta i cuatro años que se publicó, i se despachó en castigo de los de guerra, porque tomaron las armas contra los españoles i los indios amigos, luego no es castigo de los amigos. Ni con ella se les puede castigar con pena de esclavitud. Ni ahora se les puede aplicar la misma pena sin conocimiento de la causa. I, habiendo tenido diferentes circunstancias este alzamiento del antiguo que ocasionó la cédula de esclavitud, el conocimiento de ellas i la sentencia solo

pertenece a V. M.; i sin nueva cédula que hable con los amigos no se ha podido hacer esclavos.

Lo sétimo, porque dicha cédula de esclavitud dice V. M., al fin de ella: *Mas es mi voluntad, i mando, que si dichos indios de guerra del reino de Chile volviesen a la iglesia, i se redujeren a ella, cese la esclavitud, i el ser esclavos, i poderlos vender.* Luego ya cesó el hacer esclavos en Chile, pues el año de 1660 dieron todos los indios de guerra la obediencia a la iglesia i a V. M., gobernando el marques de Baides, i despues han vuelto otras veces a ratificar las paces. Luego, si cesó la esclavitud para los de guerra, tambien, mejor para los amigos, i sin nueva cédula no puede haber esclavitud, ni en los de guerra, ni en los amigos antiguos, aunque cometan algun delito.

Lo octavo, que la cédula de esclavitud la espidió V. M. por gravísimos motivos, que en ella espresa, i despues de muchas consultas. I en este delito de los amigos faltaron todos esos motivos, i no se hizo consulta ninguna para hacerlos esclavos. I el último i mas fuerte motivo que en la dicha cédula se refiere es su rebeldia, i no haberse querido reducir, convidándolos con buenos medios, permaneciendo de muchos años a esta parte en su obstinacion i pertinacia, en que estuvieron por espacio de cuarenta años; i que la paz que daban la daban finjida, i la quebrantaban cuando les parecia. Nada de lo cual se halló en los amigos, porque su paz no fué finjida, ni la quebrantaron fácilmente, pues permanecieron en nuestra amistad por mas de ochenta años, guerreando en compañía de los españoles contra sus naturales, i perdiendo muchas vidas, i derramando mucha sangre. I esta vez, que se fueron al enemigo por sus mujeres i hijos, tuvieron grande escusa, i no se vió en ellos obstinacion ni pertinacia, pues a los cuatro años se redujeron; i perseveran leales hasta hoi, sin ficcion de paz.

Lo nono, que todos estos indios amigos son cristianos, i tienen sus doctrinas, padres de la Compañia de Jesus, que los han convertido i sustentado en la fidelidad i lealtad a los españoles; i entre cristianos está prohibida la esclavitud. I,

habiendo quedado algunos pocos amigos en San Cristóbal i Talcamávida, i los padres de la Compañía con ellos, doctrinando i amparando a sus ovejas, i mandándoles el gobernador que se retirasen i los dejasen por ser pocos, i esto por via de acuerdo, avisado V. M., reprobó el acuerdo, i mandó que, aunque fuesen pocos, prosiguiesen en apacentarlas con la doctrina; i ha poco tiempo se redujeron todas i otras muchas con su buen agasajo.

Lo décimo, que el rebelion solo no es bastante para hacer esclavos a los indios, como lo determinó el señor emperador Carlos V. I, sobre todo, el haber V. M. resuelto en la cédula arriba dicha, en que manda se forme esta junta, que no se vendan por esclavos, i declarada su real voluntad, diciendo: *pero es mi voluntad que los indios i indias, i niños prisioneros, no se puedan vender por esclavos*; luego, injustamente, i contra la voluntad espresa de V. M., se han vendido por esclavos estos indios amigos, i contra tantos derechos como les asisten.

CAPITULO II

QUE LOS INDIOS DE GUERRA DEL REINO DE CHILE NO PUEDEN SER ESCLAVOS

El conde de Santistéban i los de la junta son de parecer que los indios de guerra del reino de Chile que en estos años pasados se han apresado, deben ser dados por esclavos; i asimismo los que en adelante se cojieren en guerra justa.

En la segunda carta habla el conde de Santistéban mas en particular de estos indios, i dice: Hai otros indios, que son los de guerra, que no estan bautizados, i en todos militan las mismas razones para que sean esclavos, i con mayor razon en éstos, i ha corrido la esclavitud de todos estos sin limitacion alguna. I en la primera carta da las razones, que son que el enemigo cautiva a los españoles, i los mata en sus juntas i borracheras, i, si los reserva, los reserva para esclavos,

i no parece equidad que el derecho de la guerra no sea igual, i mas con jente tan vil. 2.º haberlo declarado así V. M. por diferentes cédulas. 3.º que parece conveniente que los que una vez se han rebelado queden sujetos a la esclavitud. 4.º que, no teniendo castigo, seran fáciles en rebelarse. 5.º que será importante que se vayan disminuyendo. I último, que, si los indios de guerra que no han sido encomendados, los encomiendan como a los yanaconas, tomarán las armas, i que será bien sacarlos para el Perú, para las galeras i azogues de Guancavélica.

En este parecer del conde de Santistéban i de la junta, i en su resolucion acerca de los indios de guerra, hallo la misma falta de noticia del hecho i del derecho. I reconozco la suma prudencia, cristiandad i sabiduria de V. M. en mandar hacer tantas juntas, en procurar tantos informes, i en no resolverse en materia tan grave hasta hallar la verdad, certificarse del hecho i reconocer el derecho.

El conde i los demas hablan de oidas i mui de léjos, i no pueden estar en el hecho. Yo, señor, me hallé dentro de la tierra de guerra; estuve quince años entre los indios, doctrinándolos, bautizándolos i viendo cuanto pasó; i así mi informe en el hecho es el mas cierto i el mas ajustado a la verdad, i tengo escrita la historia jeneral de este reino, i dedicada a V. M., i para escribirla dilijencié mayores noticias demas de las que yo tenia, donde se hallará difuso lo que aquí diré en breve. Este jénero de indios que llaman de guerra, no se llaman de guerra porque actualmente esten de guerra, ni lo hayan estado de treinta i dos años a esta parte, sino porque antiguamente se rebelaron el año de 1599, i estuvieron 40 años de guerra, rebeldes i protervos, que, aunque de parte de V. M. se les ofrecieron buenos medios, no quisieron sujetarse; i así para su castigo, i, para obligarlos por ese medio a que se rindiesen, mandó V. M. por sus reales cédulas que los cojidos en la guerra fuesen esclavos.

Esto se ejecutó, i bien, por haber sido esta guerra justa conocidamente, por haberlo merecido los indios rebelados, por los delitos i motivos que la cédula espresa; i a ello se resol-

vió V. M. despues de haber hecho muchas consultas, i despues de haber detenido cuatro años la cédula, i deseando justificar i ajustar con la conciencia la esclavitud.

Estos mismos indios de guerra, cansados de ella, dieron todos la paz, sin quedar ninguno (el año de 1640, gobernando el marques de Baidés), que hace treinta i dos años. Estuvieron de paz catorce años, mui contentos con ella, recibieron sacerdotes, oyeron la palabra divina; no habia indio que repug; nase la fe; bauticé mas de doce mil almas; habia mas de otras tantas que eran catecúmenos i se iban disponiendo para el bautismo. Estos son los que llaman indios de guerra, solo porque lo fueron, i a distincion de los amigos, que los amigos estaban junto a los tercios de los españoles, i a éstos les admitió el gobernador la paz, dejándolos en sus tierras naturales, donde habian estado de guerra, i allí les puso fuertes de españoles i sacerdotes, i la fe iba en prosperidad. Pero fueron tantos los malos tratamientos, los agravios que les hacian los españoles, las malocas injustas a los que estaban de paz, vendiéndoles por esclavos; tantos los hijos i mujeres que les compraban a la usanza, que ellos llaman, en que los venden como libres, i la codicia de los españoles los revendia i estraia del reino, vendiéndolos a precios excesivos; tantas las muertes atroces de indios, por quitarse las mujeres i los hijos; tantos los malos tratamientos que unos ministros mayores, hermanos del gobernador, les hicieron, que, habiendo pedido justicia i remedio de tantos males i agravios al gobernador, i no queriéndolo remediar, puestos en la última desesperacion, trataron de sublevarse, de sacudir tan duro yugo, i de repeler una fuerza con otra. Diciendo como me lo dijeron a mí varias veces: no nos alzamos por dejar la fe, ni contra las cosas de Dios, sino contra los malos tratamientos de los españoles, i porque el gobernador no nos hace justicia; rebelámonos para que sepan los españoles que tenemos manos para defendernos, i que sepan que nos han de tratar de bien, como el rei se lo manda, que de aquí a cuatro años, en habiendo otro gobernador bueno, i otros ministros que nos hagan buen tratamiento, daremos la paz. I así lo

hicieron, que a los cuatro años se redujeron estos mismos que llaman de guerra, i ha otros catorce años que estan de paz. I en estos catorce años se les han vuelto a hacer muchas malocas a los de paz, i los han vendido por esclavos. I hasta hoi dura este mal uso de la guerra, i este modo de esclavitud que se hace en los de paz injustamente.

Este es el hecho, i sobre este hecho se fundará bien el derecho. I sobre éste se fundó mui bien el parecer del conde de Santistéban; que en la primera carta dice que las razones que hai para que estos indios no se den ni se vendan por esclavos son. . . .

Lo primero, porque muchas veces sirven para rescate de españoles cautivos, que se truecan unos por otros.

Lo segundo, que no parece proporcionado castigo a los indios cristianos, por ser rebelados, como no se ha dado en castigo a los vasallos de las provincias de Europa; a que se debe añadir que, no solo a los vasallos, pero ni aun a los enemigos extranjeros, ni a los reyes, por ser cristianos.

Lo tercero, la falta que hacen en Chile para las labranzas.

Lo cuarto, el mal uso de la guerra, pues, por la codicia de piezas, no la hacen los soldados como deben, perdiendo a veces muchas victorias i dando al enemigo muchos triunfos, atendiendo mas al interes de los esclavos que a rechazar al enemigo.

Lo quinto, los agravios que se han hecho a los indios, que, segun el sentir de muchos, han sido causa justa de su conspiracion, i no se pueden, segun eso, hacer esclavos, por estar la justicia de la guerra de su parte.

Lo sexto, que ántes del alzamiento se hicieron esclavos a muchos estando de paz, maloqueándolos injustamente, i haciéndolos injustamente esclavos.

Hasta aquí el conde de Santistéban. I no parece que se puede decir mas en defensa de la libertad de los indios que llaman de guerra, ni pudiera yo traer mayor abono en confirmacion de lo que he referido del hecho, pues lo confirma todo con decir, como dice, que los de guerra dieron la paz,

que recibieron la fe, que se bautizaron muchos, que los maloquearon injustamente, que los agravios que les hicieron estando de paz fueron causa justa de su conspiracion, que hicieron a muchos esclavos estando de paz, injustamente, i que, siendo la guerra justa de su parte, no puede ser justa la esclavitud. No parece que se puede decir mas.

Pero tengo que añadir dos razones, i son: que el conde de Santistéban donde da parecer de que los indios de guerra sean esclavos dice: que lo sean los indios cojidos en guerra justa, juzgando que hasta el ser de guerra justa para justificar la esclavitud; engaño grande de muchos, como despues probaré. Pero, vengo en su dictámen, i saco de él la consecuencia en contrario. Para ser esclavos han de ser cojidos en guerra justa; luego los cojidos en guerra injusta no pueden ser esclavos. Luego, si estos indios que llaman de guerra los cojieron en guerra injusta, no pueden ser esclavos. I, que se hayan cojido en guerra injusta, el mismo conde lo dice, la voz comun lo clama, i yo así lo afirmo, porque los agravios que a estos indios se les hicieron estando de paz, segun el parecer de muchos, fueron causa justa de su conspiracion, i, comenzando nosotros la guerra sin causa justa, i maloqueándolos estando de paz, i haciéndolos esclavos, hace la guerra injusta de nuestra parte. Luego no pueden ser esclavos.

Para hacer V. M. esclavos antiguamente a los indios tuvo grandes motivos, que refiere la real cédula, i precedieron muchas i mui graves consultas de teólogos i juristas para examinar las causas que entónces dieron los indios, i ver si eran bastantes para componer la esclavitud con la conciencia. I al presente está haciendo V. M. tantas juntas i consultas para lo mismo, i aun no se ha resuelto, por ser materia tan grave i ser diferentes los motivos i las causas de este alzamiento, que piden conocimiento. Pues, para que se vea cuán injustamente se han hecho esclavos los indios de este alzamiento, por falta de conocimiento de la causa i de potestad en el que dió la sentencia de esclavitud, se ha de presuponer que al otro dia que el gobernador llegó a la Concepcion, que fué el segundo del alzamiento, hizo publicar su

bando en que daba por esclavos a todos los que cojiesen, por haberse conspirado, sin examinar si la causa fué justa, sin atender a las causas que se les habian dado, sin consultar a ningun teólogo ni letrado, ni tomar parecer de una Real Audiencia que tenia en Santiago. Lo segundo que se ha de presuponer es que ninguno sino V. M. puede hacer esclavos, ni dar sentencia de esclavitud. Porque, como es solo de la potestad real el mandar hacer la guerra, sola su potestad puede ordenar la esclavitud, i esto es regalía tan suya que a ninguno otro le compete. I, estando, como está, prohibida la esclavitud en las Indias, ninguno con propia autoridad puede ordenarla sin que cometa estelionato. Luego la esclavitud que el gobernader ordenó fué nula i de ningun efecto, por falta de conocimiento de causa, por no ser suya, ni tener autoridad, ni potestad para ello.

I no pudo el gobernador valerse de la cédula de esclavitud antigua, porque ésta la expidió V. M. para otro alzamiento, que tuvo diferentes circunstancias. I a fin de que se pacificasen los indios. I así, luego que se pacificaron, cesó la lei i el poderse hacerse a ninguno esclavo en virtud de esa cédula, porque, demas de que, cesando el fin de la lei, cesa la lei, fué espreso mandato de V. M. en la misma cédula, en que dice: *Ordeno i mando que, si los indios de guerra del reino de Chile volviesen a dar la obediencia a la iglesia, i se redujeran, cese el hacerlos esclavos i poderlos vender.* Luego, si ya se redujeron treinta años ha, otro tanto ha que cesó el hacerlos esclavos, i la lei de poderlos vender, habiendo cesado el fin de la lei, i habiéndolo ordenado i mandado así V. M. Luego, siendo las causas de este alzamiento diferentes, i siendo forzoso nuevo conocimiento i nueva sentencia, no se les puede aplicar la antigua, ni la misma de esclavitud, sin nueva cédula i nueva sentencia.

I, dado caso que los delitos hubiesen sido los mismos (que no lo fueron), no se les pudo dar por ningun juez esa ni otra sentencia, i la que se dió fué nula. Porque V. M. con su gran piedad les envió una cédula de perdon luego que supo del alzamiento, mandando a las justicias que cesasen de cuales

quiera causa i procesos, i que no ejecutasen sentencia ninguna, porque desde luego las anulaba i daba por ningunas i de ningun valor. Luego la sentencia que el gobernador dió a los indios fué nula i de ningun valor, i quedó anulada por V. M.

Ni basta decir que fueron los indios unos traidores que sin causa se conspiraron, i que siempre lo estan intentando, i son nuestros enemigos, i que justamente les haremos la guerra, porque, aunque se la hagamos justamente, injustamente los hacemos esclavos, i no hai causa ninguna que pueda justificar la esclavitud, por estar prohibida en todas las Indias por los Sumos Pontífices, i singularmente a los gobernadores i demas cristianos que se ocupan en sus conquistas. Las palabras de Paulo 3.^o son éstas: *Nos igitur, qui cuisdem Domini Nostri Jesuchristi vicem gerimus, volentes super his congruis remediis providere, predictos Indos, et omnes alias gentes ad notitiam Christianorum perventuras, licet fidem Christianam resitant, sua libertate, ad rerum suarum dominio nullus modi, uti, ac potiri, et gaudere debere ac licite posse, nec in servitutem redigi debere, ac quidquid secus fieri contigerit irritio net innane.* Donde da por irritas i por nulas las esclavitudes en las Indias por cualquiera causa, por justa que sea. Conque, ni por sus delitos de la jentilidad, ni porque se rebeien, ni porque no quieran recurrir la fe, i, lo que mas es, ni porque la resistan, ni estorben a los predicadores, *Licet fidem Christianam resitant.* Aunque se les pueda hacer guerra justa por esas causas, o por otras, por ninguna de ellas se les puede hacer esclavos. I esto lo prohíbe con escomunion reservada a su Santidad, i que ni a la hora de la muerte lo pueda ningun confesor absolver; sino es satisfaciendo suficientemente, que es poniendo en libertad los esclavos, i restituyendo los daños, que no hai quien lo haga, i estan con esa carga i escomulgados todos los que hacen estas esclavitudes injustas, irritados i anulados por Su Santidad i por V. M., por su real cédula, en cuya ejecucion el conde de Lémus, virrei de el Perú, dió por nulas todas las esclavitudes de los indios en Chile el año de 1670. I con todo eso pro-

siguen las esclavitudes en Chile, i con súplicas frívolas se entretiene la ejecucion, por gozar del interes, i por el parecer de los de la junta, poco fundado en el hecho i ménos en el derecho, con que hai guerra para una eternidad.

CAPITULO III

QUE LA ESCLAVITUD ES LA CAUSA DE QUE SE ETERNICE LA GUERRA DE CHILE

Ciento i treinta años ha que dura la guerra de Chile, i es de las mas antiguas que tiene la monarquía, i se va perpetuando de suerte que se ha de eternizar si V. M. no quita de raiz la esclavitud, que es la causa principal de la guerra. I la razon es: ¿por qué los españoles no quieren la paz? Por no perder el provecho que la guerra les da en los esclavos. I, si alguna vez admiten la paz a los indios, quieren que quede alguna provincia de guerra, para tener en ella el interes que pierden en las otras. I, si todos las indios dan la paz, porque todos ellos la desean, con pequeña ocasion, i al primer deslíz de los indios, les vuelven a hacer la guerra, i prosigue la esclavitud. I, como es fuerza que en todas las repúblicas haya delito, i que se castiguen, es fuerza que los indios tambien cometan algunos delitos, que no son santos sino bárbaros. I, en cometiendo delito cualquiera que sea, ha de ser castigado haciéndoles la guerra a sangre i fuego, i dándolos por esclavos. I no se ha de dar a ningun delito pena ninguna de las que señalan las leyes, sino la de la guerra i esclavitud. I, aunque el delito sea de un particular, lo ha de pagar toda la provincia con guerra i esclavitud. I con este gobierno tan tiránico i este modo de hacer justicia tan injusto, nunca puede haber paz ni durar mucho, nó porque los indios no la quieran, sino porque los españoles no la conservan, i a cada paso i por cualquiera causa rompen la guerra, por tener esclavos que vender.

I a los indios, como saben que por cualquier delito que cometa un particular han de ser castigados todos los de aquella provincia con guerra i esclavitud, toman a veces las armas para su justa defensa. I, en sabiendo que las toman, aunque no hagan hostilidad (que de ordinario esperan que empiece el español, porque no les digan que son traidores i fáciles en quebrantar la paz), luego la maloquean i hacen esclavos, aunque no hayan hecho acometimiento ninguno.

Pidió el gobernador de Chile Alonso Garcia Ramon a su abuelo de V. M., el señor Felipe tercero, que le concediese el situado de trescientos i doce mil patacones para este ejército de Chile, i que mandase que los indios cojidos en la guerra fuesen esclavos, que él acabaria la guerra en tres años. Concediósele el situado por los tres años; fuese prolongando la concesion hasta hoi, por sesenta i nueve años, i ha gastado V. M. mas de treinta millones, i no se ha acabado la guerra. Ha consumido mas de cuarenta i dos mil soldados pagados, sin otros ofrecidos, i dura la guerra, i el consumo de hacienda de V. M. i de sus vasallos. I hanse consumido indios sin número i muerto en su infidelidad, pudiendo haber muerto cristianos; i estos daños i condenacion de tantas almas acarrea la guerra. I quieren que haya guerra, i que dure por materia de estado i por su conveniencia. Porque, si hai paces, mandara V. M. que cese la concesion de los trescientos i doce mil patacones, i que no se sustenten tantas plazas de soldados; i este recelo les obliga a los españoles a conservar la guerra. I, si un gobernador viene con buen celo de conservar las paces, luego le informan de las grandes conveniencias e intereses que él i los soldados tienen en el situado, i de los que pierde en los esclavos, pues cada año le pueden valer cuarenta i cincuenta mil pesos, con que le vuelven de otro tinte, i se aconseja con los que le aconsejan que haga malocas, i sigue el parecer que le aconseja a su deseo i a su interes, i, como éste va cada dia a mas, cada dia ha de ir a mas esta guerra, si V. M. no quita la esclavitud.

Por medicina ordenó su Majestad esta esclavitud, porque le informaron i juzgó que con ella se sujetarian los indios i

domaria sus rebeldes naturales. I, que fuese el fin su pacificación, lo dicen las cédulas reales de esclavitud del año de 8 i de 12. I todo el estrépito de guerra le ordena V. M. a fin de la pacificación de los indios, nó a fin de la destruccion. *Pre eorum commodo, et utilitate catholicorum Regum expeditione ordinantur* (dice Solórzano). Luego, si para el bien, utilidad i pacificación de los indios se ordena la guerra, i se ordenó la esclavitud siguiese, que si la esclavitud eterniza la guerra, la medicina se ha convertido en veneno, pues no se consigue con la esclavitud la pacificación. Antes vemos que con ella se perpetúa la guerra; i síguese que lo que se ordenó para su fin se ha convertido en su mal. I sucede que, como estas malocas repentinas a los de paz, sin dar ocasion para ellas, son tan continuas, los indios andan recelosos, i temiendo cada uno que venga sobre él el golpe que sin causa vino sobre su vecino; i toman las armas para su justa defensa de malocas i guerra tan tiránica, conque nunca puede haber paz habiendo esclavos, ni porque los indios se rebelen, sino porque la codicia de los esclavos les obliga a defenderse justamente. I para su defensa es fuerza que unos se valgan de otros, i les ayuden con sus armas, i son como las olas de la mar, que unas rempujan a las otras, i las mueven a levantarse orgullosas.

De estas malocas i esclavitudes injustas se orijina un odio mortal que los indios tienen a los españoles, que, vendiéndoles muchas bulas de que los vienen a gobernar en paz i en policia, i que para su bien ocupan sus tierras, el bien es hacerlos éstos i otros males. Los mismos indios amigos, que ayudan a los españoles a hacer la guerra i las esclavitudes, viendo la injusticia de ellos, sienten mal de semejante tiranía. I estan notablemente disgustados i ofendidos de que, mandando V. M. en la cédula de esclavitud que las piezas que cojan los amigos, sean suyas i se sirvan de ellas o las vendan a quienes quisieren, siendo este derecho natural i mandato i lei espresa de V. M., no se las dejan tener, ni vender a quien quieren, ni en lo que quieren, sino que se las quitan por fuerza los que gobiernan, i les dan diez o veinte

pesos, nó mas, i las venden ellos a doscientos i trescientos patacones.

Esta codicia de los esclavos es la causa de que los soldados, por venderlos, cojan en los caminos a muchos, i sin ser cojidos en la guerra los venden. Es causa de que, entrando muchos por embajadores, i a otros mensajes de rescate, los cojan en los caminos i los vendan. Es causa de que, si algunos se vienen tras sus mujeres que les cojieron en los malos, a ellos tambien los venden. I es causa de que, si algunos vienen a pedir justicia, i a representar cómo estaban de paz, i que los maloquearon injustamente, pidiendo que les vuelvan sus piezas, los degüellan en el camino, como lo han hecho con muchos, ántes que lleguen a quejarse al jeneral. Es causa de muchas muertes atroces, como la que dieron a un cacique que, habiéndole maloqueado trescientas piezas, estando de paz, porque dijo que habia de ir a quejarse al gobernador, por que no pudiese ir, le degollaron en su cama aquella noche cuatro embozados. I, habiendo en otra mala cojido cuatrocientas piezas de paz en la Imperial, porque vinieron nueve caciques a alcanzar al capitán i a darle la queja amorosa de que los hubiesen maloqueado estando de paz, los degolló allí a todos, i mandó matarlos a mochazos, con algunos prisioneros que traia, matándolos a sangre fria, i sin darles lugar para que se bautizasen. ¡Cómo, con estas injusticias i atrocidades, no se ha de eternizar esta guerra!

Ha sucedido en muchas ocasiones tener noticias los indios de que los van a maloquear, estando de paz, i con el justo recelo meterse en las cuevas de las peñas, o favorecerse en sus eminencias, i allí hacerse fuertes. I llegar los españoles, i obligarlos a salir con engaño, i dándoles la palabra real de no hacerles mal, sino tratarlos como amigos. I, despues de mui encarecido el respeto que los españoles tienen a la palabra real, i el seguro que ella pueda tener en ellos, en saliendo, les han echado la soga al cuello, i los han vendido por esclavos. I así no hai quien se fie de la palabra real, que la esclavitud la ha hecho contemptible. I, prometiéndoles a unos indios la palabra real, respondieron: la palabra real es

un embuste i una caña de pescar. Dadnos el sello real. Diéronles el sello, i sucedióles lo mismo; conque dijeron que todo era mentira i invencion de los españoles para cojerlos debajo de seguro.

Suelen hacer los capitanes raya de un rio, para que los que estan de esta banda se tengan por amigos, i los de la otra por enemigos. I si un indio o india pasa de esta banda a la otra, por cualquiera causa que sea, le han de tener por traidor i darle pena de esclavitud. I estas rayas no son mas que redes o liga para cojer pajaritos simples. En una raya de éstas cojieron mas de mil piezas, i las hicieron esclavas injustamente en el rio de Banegue. Porque los indios amigos se pasaron de esta banda del rio, dejando en la otra sus sementeras. Como no hallaron de esta banda del rio qué comer, perecian de hambre, i llevados de la extrema necesidad, pasaban a la otra banda del rio a acarrear sus cosechas. I, cargadas las mujeres i los muchachos de los canastos de comida, que los traian para su sustento, los prendian i hacian esclavos, sin atender que estaban en extrema necesidad, ni a que no se iban al enemigo sino por su sustento, i a sus propias sementeras, i sin armas, i solo con canastos. Pero la codicia no mira sino al interes i cierra los ojos a otras razones. I aquí querian que sus leyes de la raya, que sin autoridad del gobierno no pudieron hacer, prefiriesen a naturales de conservar la vida. I llega a tanta la demasia que cualquier capitan hace leyes i pone pena de esclavitud a los que las quebrantan, como la puso éste a los que pasasen el rio de Banegue, con cualquiera ocasion, aunque lícita.

I, dado caso que el traidor que se va al enemigo tenga pena de muerte, no la tiene de esclavitud, i así fuera injusta la esclavitud en cualquiera indio, aunque se le probase que se iba al enemigo. I, aunque hai lei que el que se va a los moros sea dado por esclavo, aunque sea cristiano, la razon del testo, que les alegan, es porque el que tal hace, no se ha de reputar por cristiano, porque se va a los enemigos de la fe. Pero éstos no son enemigos de la fe, ni se les hace la guerra como a los moros, para su destruccion, sino para su

pacificación. I el que se va al enemigo, se va al enemigo del español, nó de la iglesia; al que le defiende de sus agravios, nó al que los solicita. I esta esclavitud no era *iure gentium*, sino ordenada por V. M., que solo a los cojidos en guerra ordenaba que fueran esclavos, i como lei penal no se podia estender a los fujitivos. I ya esa lei cesó.

CAPÍTULO IV

ÚLTIMO PARECER EN TODAS LAS DIFERENCIAS DE INDIOS DE CHILE

Hai varias diferencias de indios en Chile, i la variedad ha embarazado la resolucion; i, para quitar todo embarazo, se ha de servir V. M. de asentar que dos jéneros de indios, que son los de usanza i los yanaconas, estan ya fuera de duda, i de ellos no hai que disputar ni conferir. Porque está asentado i puesto en ejecucion por cédula de V. M. que los de usanza, que de suyo son libres, se tratan como tales, i ninguno en adelante los compre de sus padres, ni los venda, so pena de la vida. De los yanaconas, ordenó V. M. por su real cédula que se entregasen a sus encomenderos para que cultivasen la tierra, i así se ejecutó, i es en grande bien suyo i de la república española. I esto mismo puede V. M. mandar que así prosiga i así se ejecute.

De las otras dos diferencias que hai, de indios amigos i de guerra, ya no hai diferencia, por haber muchos años que todos son amigos, i todos han dado la paz, i tódos estan dispuestos para recibir sacerdotes en sus tierras i la fe de Jesucristo en sus almas. Si algunos hai de guerra, la codicia de los esclavos los han hecho de guerra, que ellos gustosos estan con la paz i deseosos de conservarse en ella. I como va referido, los españoles les han hecho muchas veces la guerra injusta; i la que al presente les hacen, lo es. I asimismo la esclavitud. I así está V. M. obligado en conciencia a quitarla i prohibirla, ordenando que no se suplique mas, sino que se ejecute en Chile, como lo ha ejecutado el virrei en el

Perú. I que no, porque los indios e indias que desde el alzamiento acá se han hechos esclavos i quedan libres, se les ha de consentir que se vuelvan a sus tierras, sino que se queden entre los españoles, pero con libertad de servir a quien quisieren. I que, si en adelante los indios comenzaren la guerra, o, requeridos por dos meses, i perdonados de lo pasado, no quisieran desistir de hacerla, se les puede hacer guerra, justificándola primero. Pero que ninguno cojido en la guerra sea esclavo, sino prisionero, miéntras se rescata; i si no tiene con qué rescatarse, sirva a su amo por diez años, i luego quede libre, i sirva entre los españoles i cristianos a quien quisiere.

Con esto, quitada la esclavitud, se acabará la guerra, se pondrá término a infinitos agravios e injusticias, se reducirán los indios a la fe, se les podrá predicar, se evitará la condenacion de muchas almas de infieles, se asegurará i pondrá en buen estado las de los fieles, que con las esclavitudes injustas estan sobremanera grabadas i miserablemente enlazadas en las excomuniones *ipso facto incurrendas*, que tienen puestas los buenos pontífices Alejandro i Paulo tercero, contra los que hacen esclavos a los indios *etiam si fiden christianum resistant*, o los desposeen de sus bienes por cualquiera causa. I a V. M. le toca sacar del lazo tantas almas ciegameamente enlazadas, que ni a la hora de la muerte manda su Santidad que se absuelvan sin satisfacer los daños hechos a los indios; que no hai quien lo haga, ni las restituya a su libertad, si no es que V. M., con su gran piedad, o su mucha justicia i cristiandad lo haga.

Guarde Dios la real i católica persona de V. M.

Concepcion i marzo 20 de 1672.

Capellan i criado de V. M.